

**NÚMERO 30.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, acta sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Interposición Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.
4. Informe Jurídico de Auto Recaído sobre Recurso Contencioso-Administrativo nº 38/2016, Pieza Separada 38.1/2016.
5. Informe jurídico de Decreto Recaído en Procedimiento Social sobre despido nº 268/2016.
6. Informes Jurídicos Sentencias recaídas en diversos Recursos Contencioso-Administrativos.
7. Convenio de colaboración Policial con el Excmo. Ayuntamiento de Montellano.
8. Solicitudes de asistencia a curso empleados municipales.
9. Relación de Facturas.
10. Devoluciones de Avales a empresa Quinto, S.A.
11. Aprobación Padrón Fiscal Impuesto Bienes Inmuebles, ejercicio 2016.
12. Aprobación Padrón Fiscal Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2016.
13. Devolución ingresos indebidos, agosto 2016.

14. Acuerdo definitivo Constitución Depósito.
15. Inicio Expediente Licitación 37/2016/CON "Suministro y Montaje de Material Eléctrico para modernización de la instalación de Alumbrado Público en Bda. Costa del Sol".
16. Adjudicación Contrato menor suministro e instalación puertas de paso de madera para aseos y vestuarios del Gimnasio del CEIP 19 de Abril.
17. Certificaciones de obras.
18. Suspensión tramitación del Plan Parcial SNP-11 "Perro Negro I".
19. Proyecto segregación parcelas IF-2B e IF-2C del Reformado del Plan Especial del Hipódromo.
20. Compensación de Derramas Correspondientes a la Urbanización de la UE-2 del SEN-1 con Obras de Urbanización Anticipadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Factura FP-1.
21. Acta de Recepción Parcial Obras de Urbanización Tramos del S.G.V. 1.4 de Sistemas Generales de la UE-2 del Plan Sector SEN-1 "Entrenúcleos".
22. Acta de Recepción Obras de Urbanización viarios de los Sistemas Locales de la UE-2 del Plan Parcial SEN-1 "Entrenúcleos".
23. Licitación para adjudicar Licencia de Uso Común Especial del Dominio Público, Mediante Instalación de Máquinas Expendedoras.
24. Licencias de Obras, Aperturas, Parcelación, Ocupación y CPA Otorgadas en los meses de Junio, Julio y Agosto 2016.
25. Licencias de Obras en Vía Pública Otorgadas en el mes de Agosto.
26. Resoluciones diversos expedientes de Reclamación de Daños Responsabilidad Patrimonial.
27. Aceptación propuestas de indemnización diversos expedientes de Daños a Bienes Municipales.
28. Mandamiento de pago diversos expedientes Daños a Bienes Municipales.
29. Acuerdo que proceda sobre devoluciones de fianzas a "Hienipa Seguridad, S.L."
30. Adjudicación contrato menor para la adquisición de una furgoneta para el Servicio de Limpieza Urbana.
31. Solicitud subvención para el Centro Municipal de Información a la Mujer.
32. Adjudicación contrato menor de servicio Programa del Juego y el Juguete no violento no sexista.
33. Certificación de Obras Proyecto de Drenaje en CEIP "San Fernando" Barriada de Fuente del Rey.
34. Certificación 2ª y última obras 1ª Fase del Aula de Convivencia en el CEIP Europa.
35. Adjudicación contrato menor para suministro pequeño material para sellado de cubierta obra ejecución Aula de Convivencia en CEIP Europa (4ª Fase).
36. Adjudicación contrato menor para suministro de pintura obra ejecución Aula de Convivencia en CEIP EUROPA (2ª y 5ª FASE).
37. Inscripción Registral Grupo 80 viviendas protegidas de Promoción Pública de C/ Bolonia.

38. Calificación Provisional de Viviendas Protegidas (Proyecto Presentado por BPO 7 Viviendas Protegidas SL).
39. Adjudicación contrato menor alquiler, montaje y desmontaje de stand modulares Feria D-Muestra Comercial 2016.
40. Proyecto "Eurobooster" (Becas de movilidad Erasmus Convocatoria 2015). Nuevos seleccionados segundo flujo de envío.
41. Concesión subvención nominativa a Asamblea Local de Cruz Roja Española.
42. Subvención Institucional en materia de Servicios Sociales, Programa Zonas con Necesidades de Transformación Social.
43. Orden sobre Financiación de Ayudas Económicas Familiares año 2016.
44. Convenio de Colaboración y aprobación subvención ANTARIS año 2016 para Mantenimiento Centro de Día y del Centro de Tratamiento.
45. Adjudicación de contrato menor de suministros de equipos informáticos cursos de formación "Laguna de Fuente del Rey".
46. Campaña de sensibilización sobre cáncer infantil.
47. Rectificación Acuerdo JGL 15/04/2016 Punto 30º de adjudicación contrato menor de servicios para organización Campeonato de Fútbol 7 con bolas de choque y ruta de senderismo Faro de Camarinal.
48. Adjudicaciones de contratos menores de suministro y servicios para XXVIII Campeonato de Waterpolo Ciudad de Dos Hermanas.
49. Adjudicación contrato menor de suministro equipo de sonido para Pabellón de Los Montecillos.
50. Adjudicaciones contratos menores de suministros y servicios para XXX Campeonato Gimnasia Rítmica "Ciudad de Dos Hermanas".
51. Adjudicación contratos menores Gestión de Escuelas Deportivas Municipales Temporada 2016-2017.
52. Adjudicación contrato menor suministro de material para Escuelas Deportivas Municipales.
53. Convenios de Colaboración para Gestión de Escuelas de Actividades Especiales Multideporte 2016/2017.
54. Devoluciones cuotas deportivas municipales.
55. Asuntos de urgencia.
56. Ruegos y preguntas.

**1º(1223).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 de septiembre de 2016, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2º.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3º(1224).- INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario se indica lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de agosto de 2015 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el que se da traslado de la resolución de dicho organismo de fecha 17 de agosto anterior por la que se incoa expediente sancionador a este Ayuntamiento con referencia 0205/15 (AP-229/15SE).

Constituye el objeto del referido expediente la explotación de cinco captaciones de aguas subterráneas en las siguientes coordenadas ED50:

- (1) X: 239.821 Y: 4.132.893
- (2) X: 240.098 Y: 4.133.844
- (3) X: 239.467 Y: 4.132.894
- (4) X: 239.633 Y: 4.133.585
- (5) X: 240.093,09 Y: 4.134.112,15

Por este Ayuntamiento se han presentado reiteradas alegaciones en el expediente sancionador tramitado, que en síntesis se resumen en: Que las dos captaciones por las que se imputa infracción a la legislación de aguas no se ubican en zona de policía, dado que el arroyo Las Culebras no tiene consideración de cauce público, así como solicitar el archivo del expediente.

Con fecha 8 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro General, Resolución recaída en el expediente sancionador 205/15-SE (AP-229/15SE), donde se le imputa: Tener en explotación dos captaciones de aguas subterráneas en las coordenadas ED50 X:239.805 Y:4.132870 y X:240.088 Y:4.133.815 ubicadas en zona de policía del arroyo Las Culebras, dentro de la U.H. 05.47 Sevilla Carmona, en el SEN-I Entrenúcleos, del término municipal de esta localidad, sin autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En consecuencia, por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de conformidad con lo previsto en los arts. 117.3 y 118 del R.D.L. 1/2001 y artículos 322 y 323 del mismo Reglamento, acuerda imponer a este Ayuntamiento, la sanción de multa de 1.200 euros, que debería hacer efectiva en la cuenta de ingreso que para tal efecto facilita.

Se constata el perjuicio del acto objeto del recurso al afectar de forma directa a competencias establecidas en el art. 25. 2 b de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en la medida en que incide en el régimen de la regulación del mantenimiento de las zonas verdes de un sector de suelo urbano, en concreto el SEN-I "Entrenúcleos". En la resolución, no sólo se impone la sanción de 1.200 euros, sino que se exige la inutilización de los dos pozos, lo que implica

la imposibilidad de continuar con el riego de las zonas ajardinadas donde se ubican. Por tanto se debe actuar contra la resolución citada y evitar la firmeza de la medida. En Informe de Secretaría de fecha 13 de septiembre se indica lo siguiente:

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el informe jurídico de 13 de septiembre, se considera la conveniencia de interponer Recurso Contencioso – Administrativo, contra la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/98 de 13 de julio de conformidad con lo que establecen los artículos 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 54.3 de su Texto Refundido y artículos 220 y 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a cuyos efectos procede facultar al Letrado Asesor Consistorial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta y recurrir la resolución.

**4º(1225).- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO SOBRE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 38/2016, PIEZA SEPARADA 38.1/2016.** Por el Sr. Secretario se indica que por la Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 22 de abril de 2016, con entrada en este Ayuntamiento vía Lexnet 8 de septiembre de 2016, recaído en la Pieza Separada 38.1/216, Procedimiento Ordinario núm. 38/2016 interpuesto por HIENIPA MANTENIMIENTO SL, contra Resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (TARC) de la Junta de Andalucía de 10 de diciembre de 2015, por el que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por dicha empresa contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de 11 de septiembre de 2015 en el que se propone considerar retirada su oferta del contrato de "Servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad del municipio de Dos Hermanas", (Exp. 16/2014) y de 17 de noviembre de 2015, por el que se inadmite recurso especial interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2015, por el que se adjudica el contrato denominado "Servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad del municipio de Dos Hermanas" (Exp. 16/2014).

El referido Auto de fecha 22 de abril de 2016 dispone denegar la medida cautelar interesada por la recurrente y se le impone las costas con un límite de 100 euros; por lo que se dará traslado del mismo al letrado consistorial para practicar la tasación de costas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar el auto en sus propios términos.

**5º(1226).- INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN PROCEDIMIENTO SOCIAL SOBRE DESPIDO N° 268/2016.** Por el Sr. Secretario se indica que por el Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 4 de mayo de 2016, en el Procedimiento en materia de Despido núm. 268/2016, interpuesto por Dª Luisa Carrasco Mesa por despido nulo y subsidiariamente improcedente, frente a GOMSER, Servicios Auxiliares y Complementos, S.L. y contra SERVI HIENIPA, S.L., Así mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 64.2 b) LRJS, se dirige la demanda frente a este Ayuntamiento y frente a HIENIPA Mantenimiento, S.L.

La actora, en su demanda, manifestaba que con fecha 18 de enero de 2016, fue dada de baja en la Seguridad Social sin que mediara comunicación alguna de despido, prestaba sus servicios con la categoría profesional de Auxiliar de servicios para SERVI HIENIPA, S.L., entidad subcontratada por HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., pertenecientes ambas al mismo grupo mercantil y adscrita al contrato de prestación de servicios de vigilancia que mantenía suscrito con este Ayuntamiento, hasta el momento en el que la entidad GOMSER SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTOS, S.L., pasa a prestar los referidos servicios, tras resultar la nueva adjudicataria.

El referido Decreto acuerda admitir el escrito de desistimiento formulado por la recurrente y, por consiguiente, el archivo de las actuaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar el decreto en sus propios términos.

**6º(1227).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 172/2015.** Por el Sr. Secretario se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 22 de junio de 2016 en el Recurso Abreviado núm. 172/2015, interpuesto por D. XXXX contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2015, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 10 de diciembre de 2014, contra la Inadmisión de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta con fecha 7 de mayo de 2014 presentada en Expediente R.D.T. 2014/050, por las lesiones sufridas a consecuencia de caída al pisar una losa que estaba suelta que cubría una arqueta e introducir el pie dentro, el día 27 de abril de 2014 a las 22,00 horas a la altura de la Calle Maestre de los Molinos, solicitando una indemnización de 2.015, 75 euros más los intereses legales desde la fecha de reclamación, el 7 de

mayo de 2015. La Vista se celebró el pasado día 1 de junio de 2016 a las 11:55 horas.

La referida Sentencia desestima el recurso interpuesto por ser conforme a derecho la resolución impugnada; se basa principalmente en el hecho de que el recurrente no acredita en ninguno de los medios, que la lesión sufrida se produjera de la forma, lugar y fecha del accidente, sin entrar en juzgar la propiedad de la arqueta donde supuestamente se produjeron los hechos. Contra la misma no puede interponerse Recurso Ordinario alguno. Sin costas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar la sentencia en sus propios términos.

**6º(1228).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 563/2015.** Por el Sr. Secretario se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha dictado Sentencia de fecha 2 de septiembre de 2016, en el Recurso Ordinario núm. 563/2015, interpuesto por la entidad ORANGE ESPAGNE, S.A., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 7 de septiembre de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación relativa a la "Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros", correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2015.

La referida Sentencia estima parcialmente el recurso, anulando la Resolución impugnada y en consecuencia la liquidación, haciendo constar en el apartado tercero de los Fundamentos de Derecho lo siguiente: *"Se impone, pues, la estimación parcial del recurso sin necesidad de agotar otras consideraciones, por cuanto se estima la impugnación de la liquidación, y se está a la nulidad de preceptos de la Ordenanza Fiscal declarada por el Tribunal Supremo, y por tanto en idénticos términos para la Ordenanza aquí impugnada, pero no prosperan el resto de motivos por los que la entidad actora impugna por vía indirecta la Ordenanza, en su totalidad..."* Sin costas. Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Estudiados los razonamientos expuestos en la Sentencia, se considera conveniente facultar al letrado consistorial para interponer recurso de Apelación. En consecuencia, se procede en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, apelar la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Sevilla de fecha 2 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** interponer el oportuno recurso de apelación contra la sentencia.

**6º(1229).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 509/2015.** Por el Sr. Secretario se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha dictado Sentencia de fecha 2 de septiembre de 2016, en el Recurso Ordinario núm. 509/2015, interpuesto por la entidad ORANGE ESPAGNE, S.A., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 29 de junio de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación relativa a la "Tasa por ocupación de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública" por importe de 4.114,96 euros, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2015.

La referida Sentencia estima parcialmente el recurso, anulando la Resolución impugnada y en consecuencia la liquidación, haciendo constar en el apartado tercero de los Fundamentos de Derecho lo siguiente *"Se impone, pues, la estimación parcial del recurso sin necesidad de agotar otras consideraciones, por cuanto se estima la impugnación de la liquidación, y se está a la nulidad de preceptos de la Ordenanza Fiscal declarada por el Tribunal Supremo, y por tanto en idénticos términos para la Ordenanza aquí impugnada, pero no prosperan el resto de motivos por los que la entidad actora impugna por vía indirecta la Ordenanza, en su totalidad..."* Sin costas. Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Estudiados los razonamientos expuestos en la Sentencia, se considera conveniente facultar al letrado consistorial para interponer recurso de Apelación. En consecuencia, se procede en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, apelar la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Sevilla de fecha 2 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** interponer el oportuno recurso de apelación contra la sentencia.

**7º(1230).- CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en virtud del artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, que regula los Convenios de colaboración para la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local por tiempo

determinado, se ha solicitado colaboración al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

A tal fin se han iniciado los trámites necesarios con el citado Ayuntamiento, culminando con el Convenio que se adjunta, al que nos remitimos.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**Primero:** La aprobación del Convenio de Colaboración Policial entre el Excmo. Ayuntamiento de Montellano y este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los términos que se describen en el propio texto convencional y al objeto de autorizar al Policía Local que se relaciona a continuación para que pueda prestar servicios de refuerzo en la localidad de Montellano entre los meses de junio a diciembre del presente año 2016, ambos inclusive:

| <u>Doc. Acreditac. Profesional</u> | <u>Nombre y apellidos</u> | <u>N.I.F</u> |
|------------------------------------|---------------------------|--------------|
| 4447                               | XXXX                      | XXXX         |

**Segundo:** La comunicación del Convenio de Colaboración Policial de referencia a la Consejería de Gobernación con al menos diez días de antelación al inicio de su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**8º(1231).- SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO EMPLEADOS MUNICIPALES.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de los escritos presentados por las distintas Delegaciones implicadas, y por los que se recomienda la asistencia de las personas que se citan a continuación a las Jornadas de “Las nuevas leyes de Procedimiento y Régimen Jurídico del Sector Público”, organizadas por la Universidad Pablo de Olavide en colaboración con Diputación de Sevilla, del 22 al 23 de septiembre de 2016, de 9:15 a 14 horas y de 16 a 19:15 horas, en modalidad Presencial. Las personas que van a realizar dichas jornadas son:

- XXXX, Secretario General.
- XXXX, Funcionario de carrera con la categoría de Jefe de Servicio, adscrito al departamento de Ordenación del Territorio.
- XXXX, Funcionario de carrera con la categoría de Técnico A1, adscrito al Departamento de Ordenación y Territorio.

- XXXX, Laboral Fijo con la categoría de Técnico A1, adscrita al Departamento de Ordenación y Territorio.
- XXXX, Laboral Indefinido con la categoría de Técnica A, adscrita a la Delegación de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**8º(1232).- SOLICITUDES DE ASISTENCIA A CURSO EMPLEADOS MUNICIPALES.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la Secretaría General de esta corporación y por el que se recomienda la asistencia de las personas que se citan a continuación a las Jornadas de “El papel de la administración electrónica frente a las nuevas leyes de procedimiento administrativo, régimen jurídico y transparencia”, organizadas por el INAP en colaboración con Diputación de Sevilla, del 19 al 22 de septiembre de 2016, de 9 a 14 horas en modalidad Presencial. Las personas que van a realizar dichas jornadas son:

- XXXX, Laboral Indefinido con la categoría de Técnica A, adscrita a la Delegación de Relaciones Humanas.
- XXXX, Laboral Indefinido con la categoría de Administrativa adscrita al Departamento de Patrimonio y Compras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**9º(1233).- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta de relaciones de facturas (333) por un importe total de **861.339,66 € euros**, que a continuación se relacionan por trabajos y suministros varios, expedidas con fecha 16 de septiembre de 2016 por el Interventor de Fondos, con sus correspondientes justificantes, que se someten a aprobación de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se relacionan:

1. Relación 35A/2016: 233 facturas (FACTURAS 2016) por importe de 168.524,87 €
2. Relación 35B/2016: 1 factura (SUPLIDOS) por importe de 3,80 €
3. Relación 35C/2016: 1 factura (MULTIPLICACIÓN) por importe de 1.020,00 €
4. Relación 35D/2016: 32 facturas (CON ACUERDOS) por importe de 113.196,24 €
5. Relación 35E/2016: 63 facturas (LICITACION) por importe de 578.594,75 €

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad, **ACUERDA** aprobarlas en sus propios términos.

**10º(1234).- DEVOLUCIÓN DE AVAL QUINTO, S.A.** Por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que Quinto SA , solicita la devolución de aval presentado en Tesorería para garantizar el pago del Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana liquidado con número de recibo 1183281 Y 1183294, aportado al efecto de la suspensión del procedimiento de recaudación, por reclamación ante el TEAC y posteriormente ante el contencioso administrativo , por la impugnación de los valores catastrales asignados.

Revisado el Expediente y comprobándose informáticamente el cobro de las liquidaciones suspendidas, parece procedente acceder a lo solicitado, previa las comprobaciones que se estimen oportunas.

Por ello se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local la devolución del aval Bancario de la entidad Deutsche Bank SAE, presentado por la solicitante, por importe de 9.780,62 euros y Registrado con el número 211001022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**10º(1235).- DEVOLUCIÓN DE AVAL QUINTO, S.A.** Por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que Quinto SA , solicita la devolución de aval presentado en Tesorería para garantizar el pago del Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana liquidado con número de recibo 1315858, aportado al efecto de la suspensión del procedimiento de recaudación, por reclamación ante el TEAC y posteriormente ante el contencioso administrativo , por la impugnación de los valores catastrales asignados.

Revisado el Expediente y comprobándose informáticamente el cobro de las liquidaciones suspendidas, parece procedente acceder a lo solicitado, previa las comprobaciones que se estimen oportunas.

Por ello se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local la devolución del aval Bancario de la entidad Deutsche Bank SAE,

presentado por la solicitante, por importe de 4.826,90 euros y Registrado con el número 212001233.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11º(1236).- APROBACIÓN PADRÓN FISCAL IMPUESTO BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2016.** Por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación, si procede, el Padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) del ejercicio económico de 2016, que se desglosa como sigue:

IBI rústica: 744 recibos por un importe de 373.752,63 €

IBI urbana: 73.984 recibos por importe de 25.482.958,96 €

IBI características especiales: 54 recibos por importe de 59.450,88€

Así mismo se propone que tras su aprobación, su publicación se lleve a cabo conjuntamente, tanto para oír reclamaciones como para su cobranza.

El periodo de cobro está previsto desde el 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**12º(1237).- APROBACIÓN PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2016.** Por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación, si procede, el Padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas (IAE) del ejercicio económico de 2016, por un importe de 2.199.667,82 euros, correspondientes a la cuota municipal y recargo provincial, pertenecientes a 928 recibos.

Así mismo se propone que tras su aprobación, su publicación se lleve a cabo conjuntamente, tanto para oír reclamaciones como para su cobranza.

El periodo de cobro está previsto desde el 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**13º(1238).- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS, AGOSTO 2016.** Por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV 16120**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de agosto 2016.

La citada relación comprende 88 recibos por un importe total de 55.865,40 euros a devolver.

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14º(1239).- ACUERDO DEFINITIVO CONSTITUCIÓN DEPÓSITO.** Por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que en cumplimiento del pliego de bases para la concertación de la operación referida, y una vez finalizado el plazo habilitado al efecto para la presentación de ofertas, han sido analizadas las propuestas, cuyos datos más significativos se detallan a continuación.

| Entidad          | Importe   | Tipo  |
|------------------|-----------|-------|
| BMN Caja Granada | 1.000.000 | 0,31% |
| Popular          | 2.000.000 | 0,20% |
| BBK bank Cajasur | 2.000.000 | 0,05% |
| Santander        | 2.000.000 | 0,05% |
| Caixa            | 2.000.000 | 0,05% |

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1. Rentabilizar un excedente temporal de tesorería de 1.000.000 euros cada uno en la entidad financiera BMN Caja Granada, y en Banco Popular.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15º(1240).- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 37/2016/CON "SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**EN BDA. COSTA DEL SOL**”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de modernizar el alumbrado público de la Barriada Costa del Sol.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Suministro y Montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado público en Bda. Costa del Sol”, con un tipo de licitación a la baja de 48.000,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 10.080,00 €, lo que supone un total de 58.080,00 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Consultar al menos a tres empresas para que durante el plazo de presentación de proposiciones puedan presentar las que estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se publicará en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, al objeto de facilitar la participación de otras posibles empresas licitadoras.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto y realizar la retención de crédito necesaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria *1650 61905 Inversiones Reposición Alumbrado Público*.

**QUINTO.-** Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, las competencias para realizar la negociación pertinente.

**SEXTO.-** Designar a D. José María Bonilla Medina, Responsable de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**16º(1241).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTAS DE PASO DE MADERA PARA ASEOS Y**

**VESTUARIOS DEL GIMNASIO DEL CEIP 19 DE ABRIL.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que se hace necesario el suministro e instalación de puertas de paso de madera para los aseos y vestuarios del gimnasio del C.E.I.P. 19 de Abril, cuyas obras de revestimiento y acabados e instalaciones se vienen ejecutando por el Servicio Municipal de Obras.

Para ello se han solicitado los siguientes presupuestos que se adjuntan:

| <u>EMPRESAS</u>                 | <u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>  |
|---------------------------------|------------------------------|
| CARPINTERÍA ALTESAL, S.L.....   | 2.987,00 € (IVA no incluido) |
| HEREDEROS DE CARDENAS, S.L..... | 3.855,00 € (IVA no incluido) |
| DISEÑA SUR.....                 | 3.747,00 € (IVA no incluido) |

En consecuencia, el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa CARPINTERÍA ALTESAL, S.L. (C.I.F.: B-41497801) por un importe de 2.987,00 € más 627,27 del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 3.614,27 € (IVA incluido).

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria 3210 63204 “V Fase C.E.I.P. 19 de Abril”.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato menor de suministro e instalación de puertas de paso de madera para aseos y vestuarios del gimnasio del C.E.I.P. 19 de Abril, a la empresa CARPINTERÍA ALTESAL, S.L. (C.I.F.: B-41497801) por un importe de 2.987,00 € más 627,27 del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 3.614,27 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 3210 63204 “V Fase C.E.I.P. 19 de Abril”.

**SEGUNDO:** Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17º(1242).- CERTIFICACIÓN Nº 4 OBRAS EJECUCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL EN CALLE REAL UTRERA Nº 1 (2ª FASE).** Por el Teniente

de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa EASY 2000, S.L (CIF: B-91517169) se ha presentado la CERTIFICACIÓN N° 4 correspondiente a las obras que se citan en el epígrafe que expide la dirección facultativa el 9-septiembre-2016 con un importe de 58.155,72 € más 12.212,70 € de IVA €.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERA: Aprobar la CERTIFICACIÓN N° 4 de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 70.368,42 € (IVA incluido), así como la factura n° 208 del 12-septiembre-20163 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17º(1243).- CERTIFICACIÓN ÚNICA OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS (2016).** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2016 aprobó el Proyecto de las obras de "Reasfaltado en varias calles de Dos Hermanas", con un presupuesto de 299.726,63 €, IVA incluido, cuyas obras fueron adjudicadas por acuerdo corporativo de fecha de 15 de julio pasado a la empresa SGASA, S.A (CIF: A-78931193) por importe de 128.783,37 € más 27.044,51 € de IVA.

Por Decreto 30/2016, de 3 de agosto, se aprobó el Modificado del citado proyecto con un presupuesto total de 344.685,62 € (IVA incluido) así como la modificación del contrato de las obras, que queda finalmente fijado en el precio de 179.202,05 €, baja e IVA incluidos.

Presenta la empresa adjudicataria la certificación única que expide la dirección facultativa el 6 de septiembre actual por importe de 148.100,87 € más 31.101,18 € de IVA.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERA:** Aprobar la CERTIFICACIÓN ÚNICA de las citadas obras de "Reasfaltado en varias calles de Dos Hermanas" presentada por SGASA, S.A. por importe de 179.202,05 € (IVA incluido), así como la factura nº 91MBC16-002 del que la acompaña.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17º(1244).- CERTIFICACIÓN ÚNICA DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CEIP EL PALMARILLO.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa IMANGENER, S.L (CIF: B91974196) se ha presentado la CERTIFICACIÓN ÚNICA correspondiente a las obras que se citan en el epígrafe, adjudicadas por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 17 de junio de 2016, que expide la dirección facultativa el 1 de septiembre actual con un importe de 22.320,65 € más 4.687,34€ de IVA €.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERA:** Aprobar la CERTIFICACIÓN ÚNICA de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 27.007,99 € (IVA incluido), así como la factura nº 00000482.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18º(1245).- SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL SNP-11 "PERRO NEGRO 1".** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por el Servicio de Ordenación del

Territorio se tramita expediente para la aprobación del Plan Parcial del Sector SNP-11 " Perro Negro I", promovido por Grupo Ybarra Alimentación, S.L.. Dicho Plan Parcial tiene por objeto el desarrollo de los usos industriales y residenciales previstos para el sector, y, en particular, los que albergan las instalaciones de dicha entidad y sus futuras ampliaciones.

El referido Plan Parcial fue objeto de aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015. En dicha tramitación se dio, asimismo, cumplimiento a los trámites de información pública y audiencia mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 113 de fecha 19 de mayo de 2015. Finalmente se ha emitido informe preceptivo por la Consejería competente en materia de urbanismo de fecha 29 de junio de 2015. En dicho informe se indica que la ordenación propuesta por el Plan Parcial no se adecua a las previsiones del PGOU sobre superficies y usos dentro del sector. Como consecuencia de lo anterior se hace necesaria aumentar las superficies de suelo destinada a uso residencial en detrimento del uso industrial.

Como consecuencia del incendio del pasado 16 de julio se han visto afectadas la práctica totalidad de las instalaciones de Grupo Ybarra Alimentación dentro del sector SNP-18. La entidad ha mantenido su deseo de reanudar su actividad en los referidos terrenos, y tal efecto, con fecha 8 de septiembre pasado se ha presentado nuevo proyecto de Plan Parcial para el sector SNP-11 con objeto de resolver las observaciones señaladas en el referido informe de la Consejería, y, en consecuencia, proceder a su aprobación definitiva.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento considera que los usos industriales previstos para los terrenos de Grupo Ybarra Alimentación, S.L. no responderían a la coherente distribución de usos urbanísticos de la zona, al enclavarse entre otros mayoritariamente residenciales habiéndose recogidos por el PGOU en su día para preservar la referida actividad industrial.

Siendo necesaria la reconstrucción de las instalaciones afectadas por el incendio se han iniciado conversaciones entre la Corporación y Grupo Ybarra Alimentación, S.L. para el traslado de las mismas a otros terrenos más adecuados para el ejercicio de la actividad y sus futuras ampliaciones así como para integrar los terrenos del sector SNP-11 en los usos residenciales de su entorno.

Resulta injustificado, por tanto, continuar con la tramitación del Plan Parcial del sector SNP-11, en tanto se llevan a cabo las anteriores actuaciones y en espera del resultado de las mismas.

Con fecha 13 de septiembre se emite informe por el Técnico de Administración General del Servicio de Ordenación del Territorio sobre la posibilidad de suspender la tramitación del procedimiento con motivo de las

negociaciones que están llevando a cabo con Grupo Ybarra Alimentación, S.L. de conformidad con lo señalado en los artículos 88.1 y 42.5.e de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 30.230.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Como consecuencia de lo anterior, se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Suspender la tramitación del Plan Parcial del sector SNP-11 "Perro Negro I", hasta la conclusión de las negociaciones que actualmente se llevan a efectos para el traslado de las instalaciones de Grupo Ybarra Alimentación, S.L., de conformidad con los citados preceptos.

Segundo.- Notificar el acuerdo de suspensión a los interesados en el referido procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19º(1246).- PROYECTO SEGREGACIÓN PARCELAS IF-2B E IF-2C DEL REFORMADO DEL PLAN ESPECIAL DEL HIPÓDROMO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se informa lo siguiente: el pasado 04/02/2016, tuvo entrada en el Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, Certificación Administrativa de acuerdo de aprobación en Junta de Gobierno Local de 15/01/2016, de Proyecto de Segregación de parcelas IF-2b e IF-2c del Reformado de Plan Especial del Hipódromo, para su inscripción en el citado Registro de la Propiedad.

Con fecha 04/04/2016, por la Sra. Registradora de la Propiedad del núm. tres de Dos Hermanas, se emite Calificación del contenido de la documentación aportada, donde acuerda la **SUSPENSIÓN** de la **INSCRIPCIÓN** de la mencionada Certificación Administrativa, argumentando que *la segregación que en la misma se recoge se encuentra comprendida en los supuestos de representación gráfica georreferenciada obligatoria; debiendo aportarse la certificación catastral descriptiva y gráfica tanto de la finca segregada como de la finca resto*, todo ello con la oportuna fundamentación de derecho, apoyada en el artículo 18 de la Ley Hipotecaria, *en cuanto a la responsabilidad de los Registradores de la Propiedad en la observancia de la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos que se presenten a inscripción*, y artículo 9 apartado b) de la misma Ley Hipotecaria, *por lo que respecta a las circunstancias que contendrá la inscripción, siempre que se trate de la inmatriculación de una finca, o se realicen operaciones de parcelación, reparcelación, concentración parcelaria, segregación, división, agrupación o agregación, expropiación forzosa o deslinde*,

*acompañará la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria, expresándose, si constaren debidamente acreditadas, las coordenadas georreferenciadas de sus vértices. Para la incorporación de la representación gráfica de la finca al folio real, deberá aportarse junto con el título inscribible la **certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca**....; así como en la Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad.*

*A la vista de la información anterior, en el documento que se acompaña a continuación, se actualizan los datos catastrales modificados por la Gerencia Regional de Andalucía-Sevilla, incluyendo las coordenadas de las parcelas georreferenciadas. Se adjuntan las Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las dos parcelas registrales que propicia el Proyecto de segregación. Por lo que a la Certificación descriptiva y gráfica o representación gráfica alternativa de la finca resto, no es posible aportarla, por cuanto en fechas recientes, por parte de la empresa ARCASUR, se ha procedido a efectuar una regularización catastral de todas las parcelas integrantes del Reformado del Plan Especial del Hipódromo.*

**PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE PARCELAS IF-2b E IF-2c DEL REFORMADO DEL PLAN ESPECIAL DEL HIPÓDROMO. Documento con actualización de datos catastrales.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, el Proyecto de Segregación de las parcelas denominadas como IF-2b e IF-2c (infraestructuras urbanas básicas) pertenecientes al Reformado del Plan Especial del "Hipódromo", de la finca registral 89844, redactado por la arquitecta municipal D<sup>a</sup> Victoria Bej arañó Barrera e informado conforme al artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010). Esta finca registral citada, se corresponde con el resto de la finca original n<sup>o</sup> 129 del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos", una vez deducidos los suelos correspondientes a las parcelas denominadas como IF-2a e IF-3 en el Reformado del Plan Especial "Hipódromo", cuya segregación fue objeto de un proyecto anterior.

En la actualidad, en la parcela IF-2b se encuentra ejecutado el depósito de agua potable del Sector, delimitado por un cerramiento y ocupando la totalidad de la misma.

La parcela IF-2c no se encuentra ocupada actualmente por ninguna infraestructura.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en sesión celebrada el 26 de julio de 2002, y su Adaptación Parcial a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada el 7 de noviembre de 2008, por el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el Plan Especial del Hipódromo, aprobado definitivamente el 20 de marzo de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y su Reformado, aprobado definitivamente el 20 de septiembre de 2013 y los artículos 66.3 de la LOUA y 78 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, *se eleva la siguiente propuesta de segregación sobre la finca registral urbana 89844 del Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas*, en la forma que se indica:

### **FINCA INICIAL**

La finca inicial cuenta con una superficie de 346.707 m2, y está situada al norte del núcleo urbano principal de Dos Hermanas, paralela a la Avda. de las Universidades. Se corresponde con la finca registral nº 89844, ubicada dentro del sector Hipódromo.

#### ***Documentos en los que se delimita:***

- Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos", aprobado definitivamente el 19 de enero de 2007 en Junta de Gobierno Local.
- Modificación (Corrección de errores y rectificación de datos) del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos", aprobado definitivamente el 22 de junio de 2007 en Junta de Gobierno Local.
- Proyecto de segregación de las parcelas IF-2a e IF-3, y de parcelación de la parcela IF-2a del reformado del Plan Especial "Hipódromo", aprobado el 20 de diciembre de 2013 en Junta de Gobierno Local.

#### ***Información Registral:***

Inscripción registral: finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas núm. uno como Finca nº 89844; Tomo y Libro 1940, Folio 141 y Alta 1; con los datos literales siguientes:

Descripción: URBANA. FINCA RESTO. Se corresponde con el resto de la finca original número 129 del Proyecto de reparcelación, una vez deducidos los suelos correspondientes a las parcelas IF-2a e IF-3.

**Superficie:** Tiene una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS.

**Linderos:** al Norte, con fincas al pago del Valero; al Sur, con las parcelas D-3 Equipamiento Deportivo Area de Ocio y V-2°Parque; al Este, con el sistema general SG. VP Vía Pecuaría Vereda del Rayo; y al Oeste, con las parcelas G-1 Equipamiento Genérico — Terciario, D-1 Equipamiento Deportivo Hipódromo y D-3 Equipamiento Deportivo - Area de Ocio.

**Titular:** Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (100% del pleno dominio).

**Información Catastral:**

Las dos parcelas a segregar coinciden actualmente con las siguientes catastrales:

- Parcela IF-2b: 8735816TG3383N0001YK (cuenta con una superficie de 11.236 m<sup>2</sup>, según consta en la certificación catastral).
- Parcela IF-2c: 8735815TG3383N0001BK (cuenta con una superficie de 4.519 m<sup>2</sup>, según consta en la certificación catastral).

Ambas son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**PARCELAS RESULTANTES**

De la Finca Inicial (con una superficie de 346.707 m<sup>2</sup>), se segregan las parcelas IF-2b e IF-2c definidas en el Reformado del Plan Especial "Hipódromo". Todas quedan dibujadas en el Plano 4 "Parcelas Resultantes", y sus superficies se reflejan en el siguiente cuadro:

| PARCELA       | SUPERFICIE (m2) |
|---------------|-----------------|
| IF-2b         | 11.236          |
| IF-2 c        | 4.519           |
| Parcela Resto | 330.952         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>346.707</b>  |

\* **NOTA:** En el Plano 4 "Parcelas Resultantes" se refleja la delimitación geográfica de las fincas segregadas, realizándose mediante la expresión de las coordenadas georreferenciadas de sus vértices. Se reflejan coordenadas UTM, en el

*Huso 30, y sistema geodésico de representación ETRS89.*

■ **Parcela IF-2b.**

Se corresponde con la parcela IF-2b definida en el Reformado del Plan Especial “Hipódromo”.

**Descripción:**

Superficie: 11.236 m<sup>2</sup>.

Linderos: Linda al Noroeste con la parcela IF-2c, y en el resto de los linderos con la finca matriz de la que se segrega. En relación con la ordenación establecida en el reformado del plan especial: al Noreste y al Sureste, con la parcela V-2a Parque Periurbano Hipódromo; al Noroeste, con la parcela IF-2c; y al Suroeste, con la parcela D-3 Equipamiento Deportivo - Área de Ocio.

**Condiciones urbanísticas:**

La parcela IF-2b es la destinada a la instalación del Depósito de Agua Potable (actualmente ejecutado), tal y como se recoge en la Memoria del Reformado del Plan Especial.

- Calificación: Transporte e Infraestructuras.
- Uso dominante exclusivo: Infraestructuras Urbanas Básicas (Grupo VII del uso global Transporte e Infraestructuras definido en las NN.UU. del PGOU vigente).

■ **Parcela IF-2c.**

Se corresponde con la parcela IF-2c definida en el Reformado del Plan Especial “Hipódromo”.

**Descripción:**

Superficie: 4.519 m<sup>2</sup>.

Linderos: Linda al Sureste con la parcela IF-2b, y en el resto de los linderos con la finca matriz de la que se segrega. En relación con la ordenación establecida en el reformado del plan especial: al Noreste, con la parcela V-2a Parque Periurbano Hipódromo; al Noroeste, con las parcelas IF-2a1 e IF-2a2; al Sureste, con la parcela IF-2b; y al Suroeste, con la parcela D-3 Equipamiento Deportivo - Área de Ocio.

**Condiciones urbanísticas:**

La parcela IF-2c es la que se sitúa en los terrenos entre el depósito de agua y la subestación eléctrica, tal y como se recoge en el Reformado del Plan Especial. No se le fija un destino concreto, pudiendo ocuparse con cualquier infraestructura que sirva a la ciudad o al propio sector Hipódromo.

- Calificación: Transporte e Infraestructuras.
- Uso dominante exclusivo: Infraestructuras Urbanas Básicas (Grupo VII del uso global Transporte e Infraestructuras definido en las NN.UU. del PGOU

vigente).

■ **Finca resto.**

Se corresponde con el resto de la finca inicial (registral n° 89844), una vez deducidos los suelos correspondientes a las parcelas IF-2b e IF-2c.

**Descripción:**

Superficie: 330.952 m2.

Linderos: tras la segregación propuesta en el presente proyecto, no se alteran los linderos de la finca resto, con respecto a los actuales de la finca inicial.

Respecto al Reformado del Plan Especial del Hipódromo, son los siguientes: al Norte, con fincas al Pago del Valero; al Sur, con las parcelas D-3 Equipamiento Deportivo - Área de Ocio y V-2a Parque; al Este, con el sistema general SG.VP Vía Pecuaria Vereda del Rayo; y al Oeste, con las parcelas G-1 Equipamiento Genérico - Terciario, D-1 Equipamiento Deportivo Hipódromo y D-3 Equipamiento Deportivo - Área de Ocio.

## **PARCELACIÓN**

El objeto de este Proyecto de Parcelación, es segregar las parcelas denominadas como IF-2b (donde se encuentra ejecutado el Depósito de Agua Potable) e IF-2c, ambas infraestructuras urbanas básicas, pertenecientes al Reformado del Plan Especial del "Hipódromo", de la finca registral 89844, que se corresponde con el resto de la finca original n° 129 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos", una vez deducidos los suelos correspondientes a las parcelas denominadas como IF-2a e IF-3 en el Reformado del Plan Especial "Hipódromo", cuya segregación fue objeto de un proyecto anterior. De esta forma, se procederá a regularizar la situación registral y catastral de la misma.

En virtud de cuanto antecede se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de segregación de las parcelas IF-2b e IF-2c del Reformado del Plan Especial "Hipódromo", con la actualización de datos catastrales, cuyos linderos han quedado descritos. Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, resultando de esta segregación las citadas parcelas independientes y la finca resto, conforme a la descripción que antecede.

SEGUNDO.- Autorizar la segregación que se propone en el proyecto, para que las fincas resultantes constituyan fincas independientes a los efectos del artículo 78 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas

complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo, y su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en la Gerencia Territorial del Catastro de Sevilla, y Registro de la Propiedad número tres de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20º(1247).- COMPENSACIÓN DE DERRAMAS CORRESPONDIENTES A LA URBANIZACIÓN DE LA UE-2 DEL SEN-1 CON OBRAS DE URBANIZACIÓN ANTICIPADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. FACTURA FP-1.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que en virtud del convenio urbanístico de gestión de enero de 2009 entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Junta de Compensación "Entrenúcleos", el Ayuntamiento asume la financiación y ejecución de las obras de los sistemas locales que sirven de acceso a determinadas manzanas destinadas a viviendas de protección en el ámbito de la UE-2, teniendo su importe la consideración de aportación anticipada del Excmo. Ayuntamiento a la Junta de Compensación por su participación en los gastos como miembro propietario le correspondan. El importe asumido por el Excmo. Ayuntamiento por este concepto hasta la fecha asciende a 4.215.416,38 euros + IVA, según consta en Acta de recepción de obras de fecha 10/06/10.

El Consejo Rector de la Junta de Compensación el 16/06/2016, acordó aprobar la 14ª derrama por importe de 123.797,58 € + IVA. Como consecuencia de lo anterior el importe total de las derramas regularizadas hasta la fecha asciende a 3.622.514,26 € (importe sin IVA).

Con fecha 01/07/2016 la Junta de Compensación emite la factura FP-1, por importe de cero euros, que incluye la 14ª derrama y la cancelación parcial del anticipo facturado en la factura número FP-1.

La compensación de la 14ª derrama con el importe anticipado por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras resulta un saldo a favor del Ayto. de 592.902,12 €.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la factura antes mencionada y se propone que la 14ª derrama se compense con los importes anticipados por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización de la UE-2 del SEN-1

“Entrenúcleos”, quedando el resto como anticipo a cuenta de futuras derramas que resulten de la completa urbanización de los suelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21º(1248).- ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN TRAMOS DEL S.G.V 1.4 DE LOS SISTEMAS GENERALES DE LA UE-2 DEL PLAN PARCIAL SECTOR SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del *Acta de recepción parcial* de las obras que se citan en el epígrafe comprendidas en el “Proyecto de construcción de los Sistemas Generales Viarios SGV-1.4 y SGV-1.5 de la unidad de ejecución UE-2 del Sector SEN-1” de Entrenúcleos, aprobado el 14-julio-2006 con nº de expediente 06/142 de Planeamiento y Gestión. Las obras que se reciben se identifican en el plano que se acompaña para tal efecto.

El documento se suscribió con fecha 15 de junio de 2016 de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la LOUA y demás normativa de aplicación, de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno por los asistentes que se citan: Dª Ana Mª Conde Huelva, Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, el jefe de la Sección de Proyectos y Obras D. José Mª Bonilla Medina, la dirección facultativa: D Antonio Mora Fernández y D. José Pedro Mora Fernández; asistiendo por la Junta de Compensación Entrenúcleos (UE-2 SEN-1) y en su representación, D. Eduardo Cervera García.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**22º(1249).- ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN VIARIOS DE LOS SISTEMAS LOCALES DE LA UE-2 DEL PLAN PARCIAL SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del *Acta de recepción* de las obras que se citan en el epígrafe comprendidas en LA “Primera separata del Proyecto de Urbanización de la UE-2 BPO-1 A, BPO-7 y BC-21, aprobado el 12 de febrero de 2016 con nº de expediente 13/0188 de Planeamiento y Gestión. Las obras que se reciben se identifican en el plano que se acompaña para tal efecto.

El documento se suscribió con fecha 15 de junio de 2016 de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la LOUA y demás normativa de aplicación, de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno por los asistentes que se citan:

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Conde Huelva, Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, el jefe de la Sección de Proyectos y Obras D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, la dirección facultativa: D Antonio Mora Fernández y D. José Pedro Mora Fernández; asistiendo por la Junta de Compensación Entrenúcleos (UE-2 SEN-1) y en su representación, D. Eduardo Cervera García.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**23<sup>o</sup>(1250).- LICITACIÓN PARA ADJUDICAR LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se informa sobre la necesidad de otorgar **licencia de uso común especial del dominio público**, mediante la colocación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, en centros e instalaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por empresa del sector debidamente cualificada.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de licitación, mediante procedimiento de concurso, para la adjudicación del otorgamiento de **LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS.**

La duración del contrato será de **DOS AÑOS**, prorrogable por periodos anuales, siempre que el plazo total de duración del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.

A los efectos del artículo 88 del TRLCSP se estima su valor **ANUAL** en **CINCO MIL SEISCIENTOS** euros (5.600,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Publicar en el **BOP** y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación para que, durante el plazo de quince días naturales, fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se puedan presentar las proposiciones

pertinentes, autorizando el gasto que corresponda por la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión al adjudicatario.

Publicar, asimismo en el perfil de contratante, cualquier cambio que se produzca en la composición de la mesa de contratación, con una antelación mínima de siete días con respecto a cualquier sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Dar por finalizada, con efectos desde la fecha del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de adjudicación a la empresa que resulte concesionaria, la vigencia de la autorización de ocupación a las empresas que actualmente tienen instaladas máquinas expendedoras de bebidas y de alimentos, en instalaciones municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24<sup>º</sup>(1251).- LICENCIAS DE OBRAS, APERTURAS, PARCELACIÓN, OCUPACIÓN Y CPA OTORGADAS EN LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2016.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS, LICENCIAS DE APERTURAS, LICENCIAS DE PARCELACION, LICENCIAS DE OCUPACION Y CPA otorgadas en los meses de Junio, Julio y Agosto de 2016 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local el 19/06/2015), sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

**LICENCIAS DE OBRAS CONCEDIDAS**

| EXPT.E. L. O. | OBRAS C/ PROYECTO         | EMPLAZAMIENTO |
|---------------|---------------------------|---------------|
| 000173/2016   | DEMOLICION DE VIVIENDA    | XXXX          |
| 000115/2016   | AMPLIACION DE VIVIENDA    | XXXX          |
| 000134/2016   | EDIFIC. PLUR. 2 VIVIENDAS | XXXX          |
| 000242/2016   | AMPLIACION DE VIVIENDA    | XXXX          |
| 000295/2016   | CONST. PISCINA USO COL.   | XXXX          |
| 000296/2016   | CONST. PISCINA USO COL.   | XXXX          |
| 000182/2016   | DEMOLICION DE TORRE       | XXXX          |
| 000176/2016   | VIVIENDA UNIFAMILIAR      | XXXX          |

|             |                           |      |
|-------------|---------------------------|------|
| 000220/2016 | LEGAL. VIVIENDA UNIFAMIL. | XXXX |
| 000259/2016 | CENTRO PARROQUIAL         | XXXX |
| 000146/2016 | AMPLIACION DE VIVIENDA    | XXXX |
| 000225/2016 | DEMOLICION DE VIVIENDA    | XXXX |
| 000371/2016 | DEMOLICION EDIFICIOS      | XXXX |
| 000030/2016 | REF.-AMPLIAC. DE VIVIENDA | XXXX |
| 000327/2016 | DEMOLICION EDIFICACION    | XXXX |

| EXPT. L. O. | OBRAS S/ PROYECTO        | EMPLAZAMIENTO |
|-------------|--------------------------|---------------|
| 000183/2016 | REFORMA DE FACHADA       | XXXX          |
| 000235/2016 | REFORMA DEL BAÑO         | XXXX          |
| 000168/2016 | REFORMA DE FACHADA       | XXXX          |
| 000207/2016 | REPARACION TRASTERO      | XXXX          |
| 000237/2016 | IMPERMEABILIZ. FACHADA   | XXXX          |
| 000238/2016 | REFORMA BAÑO Y COCINA    | XXXX          |
| 000239/2016 | REFORMA DE FACHADA       | XXXX          |
| 000240/2016 | REFORMA BAÑO Y COCINA    | XXXX          |
| 000243/2016 | CONSTRUCCION PISCINA     | XXXX          |
| 000244/2016 | REFORMA DE BAÑO          | XXXX          |
| 000245/2016 | REPARACION AZOTEA        | XXXX          |
| 000136/2016 | REFORMA DE VIVIENDA      | XXXX          |
| 000209/2016 | LEGAL. EQUIPO SOLAR      | XXXX          |
| 000247/2016 | REFORMA DE BAÑO          | XXXX          |
| 000248/2016 | INST. CARPINT. METALICAS | XXXX          |
| 000250/2016 | REPARAC. VASO PISCINA    | XXXX          |
| 000252/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR     | XXXX          |
| 000253/2016 | REPARACION DE FACHADA    | XXXX          |
| 000255/2016 | ALICATADO-SOLADO BAÑO    | XXXX          |
| 000256/2016 | SOLADO DE PATIO          | XXXX          |
| 000257/2016 | ALICATADO-SOLADO ASEO    | XXXX          |
| 000218/2016 | REFORMA DE FACHADA       | XXXX          |
| 000233/2016 | DEMOLIC. JARDINERIAS     | XXXX          |
| 000258/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR     | XXXX          |
| 000260/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR     | XXXX          |
| 000262/2016 | CONSTRUCCION PISCINA     | XXXX          |
| 000263/2016 | REFORMA DE BAÑO          | XXXX          |
| 000264/2016 | LIMPIEZA RED SANEAMIENT  | XXXX          |
| 000265/2016 | EJECUCION CERRAMIENTO    | XXXX          |
| 000266/2016 | REFORMA COCINA.SALON     | XXXX          |
| 000267/2016 | SOLADO DE CUBIERTA       | XXXX          |
| 000268/2016 | REPARACION DE CUBIERTA   | XXXX          |
| 000269/2016 | REFORMA COCINA Y BAÑO    | XXXX          |
| 000270/2016 | REFORMA DE COCINA        | XXXX          |
| 000272/2016 | REFORMA DE BAÑO          | XXXX          |

|             |                         |      |
|-------------|-------------------------|------|
| 000273/2016 | IMPERMEABIL. CUBIERTA   | XXXX |
| 000274/2016 | REPARACION SOTANO       | XXXX |
| 000279/2016 | REPARACION DE FACHADA   | XXXX |
| 000285/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR    | XXXX |
| 000280/2016 | PICADO-ENFOSC. FACHADA  | XXXX |
| 000282/2016 | ALICATADO COCINA-BAÑO   | XXXX |
| 000284/2016 | ALICATADO COCINA-TERRA  | XXXX |
| 000288/2016 | LIMPIEZA Y PINTURA      | XXXX |
| 000286/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR    | XXXX |
| 000290/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR    | XXXX |
| 000292/2016 | REALIZ. CATAS CORNISAS  | XXXX |
| 000300/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR    | XXXX |
| 000302/2016 | REFORMA COCINA-BAÑO     | XXXX |
| 000304/2016 | REFORMA COCINA-BAÑO     | XXXX |
| 000306/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR    | XXXX |
| 000308/2016 | REFORMA COCINA-BAÑO     | XXXX |
| 000312/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR    | XXXX |
| 000316/2016 | REFORMA DE BAÑO         | XXXX |
| 000318/2016 | REFORMA DE OFICINA      | XXXX |
| 000320/2016 | REFORMA INT. VIVIENDA   | XXXX |
| 000330/2016 | LIMP. Y PINTURA PISCINA | XXXX |
| 000287/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR    | XXXX |
| 000293/2016 | REFORMA DEL BAÑO        | XXXX |
| 000297/2016 | INSTALACION DE GAS      | XXXX |
| 000299/2016 | REFORMA DE VIVIENDA     | XXXX |
| 000301/2016 | REFORMA DE JARDIN       | XXXX |
| 000303/2016 | CONSTRUCCION PISCINA    | XXXX |
| 000305/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR    | XXXX |
| 000307/2016 | REFORMA DE COCINA       | XXXX |
| 000309/2016 | REFORMA DE COCINA       | XXXX |
| 000311/2016 | EJ. ARQUETAS SIFONICAS  | XXXX |
| 000332/2016 | REFORMA DE DOS BAÑOS    | XXXX |
| 000334/2016 | REPARACION ALICATADOS   | XXXX |
| 000336/2016 | REFORMA REVESTIMIENTO   | XXXX |
| 000338/2016 | MODIF. HUECO VENTANA    | XXXX |
| 000341/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR    | XXXX |
| 000346/2016 | REFORMA BAÑOS-COCINA    | XXXX |
| 000321/2016 | INSTALACION DE GAS      | XXXX |
| 000283/2016 | CONSTRUC. CERRAMIENTO   | XXXX |
| 000325/2016 | REFORMA DE FACHADA      | XXXX |
| 000217/2016 | SUSTITUCION ALICATADO   | XXXX |
| 000241/2016 | REFORMA DE JARDIN       | XXXX |
| 000275/2016 | REPARACION DE SOLERIA   | XXXX |
| 000289/2016 | RENOVACION CARPINTERIA  | XXXX |
| 000291/2016 | CONSTRUCCION BANCADA    | XXXX |

|             |                        |      |
|-------------|------------------------|------|
| 000315/2016 | REPARACION DE CORNISA  | XXXX |
| 000319/2016 | REFORMA DE VIVIENDA    | XXXX |
| 000329/2016 | ALICATADO DE PORTAL    | XXXX |
| 000331/2016 | DEMOLICION DE CUBIERTA | XXXX |
| 000333/2016 | REFORMA DE COCINA      | XXXX |
| 000337/2016 | REFORMA BAÑO INTERIOR  | XXXX |
| 000351/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR   | XXXX |
| 000357/2016 | REPARAC. RED SANEAMEN  | XXXX |
| 000359/2016 | REFORMA COCINA-BAÑO    | XXXX |
| 000361/2016 | COLOCACION SUELO LAMIN | XXXX |
| 000362/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR   | XXXX |
| 000363/2016 | REPARACION DE FACHADA  | XXXX |
| 000364/2016 | REFORMA DE BAÑO        | XXXX |
| 000373/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR   | XXXX |
| 000617/2015 | REPARACION DE FACHADA  | XXXX |
| 000372/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR   | XXXX |
| 000314/2016 | PINTURA DE FACHADA     | XXXX |
| 000381/2016 | REPARACION DE CUBIERTA | XXXX |
| 000382/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR   | XXXX |
| 000390/2016 | COLOCAC. PLACA SOLAR   | XXXX |
| 000394/2016 | ALICATADO DE COCINA    | XXXX |
| 000398/2016 | REFORMA DE BAÑO        | XXXX |

#### LICENCIAS CONCEDIDAS

| EXpte. L. C. | LICENCIAS DE OCUPACION    | EMPLAZAMIENTO |
|--------------|---------------------------|---------------|
| 000024/2016  | VIVIENDA UNIFAMILIAR      | XXXX          |
| 000026/2016  | VIVIENDA UNIFAMILIAR      | XXXX          |
| 000027/2016  | VIVIENDA UNIFAMILIAR      | XXXX          |
| 000029/2016  | VIVIENDA UNIFAMILIAR      | XXXX          |
| 000028/2016  | VIVIENDA UNIFAMILIAR      | XXXX          |
| 000031/2016  | VIVIENDA UNIFAMILIAR      | XXXX          |
| 000033/2016  | VIVIENDA Y LOCAL PL. BAJA | XXXX          |
| 000035/2016  | EDIFICIO PLURIFAMILIAR    | XXXX          |
| 000018/2016  | EDIFICIO PLURIFAMILIAR    | XXXX          |

#### LICENCIAS CONCEDIDAS

| EXpte. L. P. | LICENCIAS PARCELACION | EMPLAZAMIENTO |
|--------------|-----------------------|---------------|
| 000011/2016  | LICENCIA SEGREGACION  | XXXX          |
| 000012/2016  | LICENCIA SEGREGACION  | XXXX          |
| 000015/2016  | DECL. INNECESARIEDAD  | XXXX          |
| 000016/2016  | DIVISION DE FINCA     | XXXX          |

## LICENCIAS DE UTILIZACIÓN VINCULADAS A ACTIVIDAD

| <u>EXPT. L. A</u> | <u>ACTIVIDAD</u>  | <u>EMPLAZAMIENTO</u>                                |
|-------------------|---|---|
| 00001/2016        | PAPELERÍA, LIBRERÍA Y RECEPTOR MIXTO DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO                  | PLAZA DE ESPAÑA 8 LOCAL 1                           |
| 00006/2016        | VENTA, ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS                            | PASAJE ARECA, 9                                     |
| 00008/2016        | COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE DECORACIÓN   | C/ ACUEDUCTO, 104                                   |
| 00009/2016        | ALMACÉN, EXPOSICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PISCINA Y DROGUERÍA Y SIMILARES             | C/ LA PALMERA, 73                                   |
| 00010/2016        | OFICINA Y CENTRO DE REUNIONES   | C/ GABRIEL MIRÓ, 3-1-01                             |
| 00013/2016        | ALMACENAJE DE PRODUCTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD - AGRÍCOLA                              | CTRA. EL COPERÓ, FINCA SAN JOSÉ                     |
| 00025/2013        | VENTA DE COMESTIBLES EN GENERAL   | C/ VIRGEN DE LOS ÁNGELES, 2                         |
| 00033/2015        | TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MECÁNICA Y ELECTRICIDAD                              | C/ DIECINUEVE DE ABRIL, 26-A                        |
| 00038/2015        | PRIMERA UTILIZACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD                                    | C/ CIERZO, 7  |
| 00040/2015        | CENTRO SANITARIO (UNIDAD DENTAL)  | C/ REAL UTRERA, 91                                  |
| 00043/2013        | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA DE SUMINISTRO INDUSTRIALES (SIN ACCESO DE PÚBLICO) | GLORIETA DE VIRIATO, 10                             |
| 00044/2015        | CLÍNICA VETERINARIA   | C/ MANUEL DE FALLA, 22                              |
| 00046/2014        | C.E.I.P. (COLEGIO)  | 5C AO.33 VIALDOSO, FINCA F. 18/ECI                  |
| 00047/2016        | LEGALIZACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA                       | RONDA ADOLFO SUÁREZ, 39                             |
| 00048/2008        | PLANTA DE GENERALCIÓN FOTOVOLTÁICA  | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POL. 2        |
| 00049/2008        | PLANTA DE GENERALCIÓN FOTOVOLTÁICA  | L-17 HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38-PG. 2    |
| 00050/2008        | PLANTA DE GENERALCIÓN FOTOVOLTÁICA  | L-16 HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 00050/2016        | EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINEROS SECCIÓN A)  | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE                          |
| 00051/2015        | ÓPTICA  | C/ SAN SEBASTIÁN, 54                                |
| 00052/2008        | PLANTA DE GENERALCIÓN FOTOVOLTÁICA  | L-15 HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38, PG. 2   |

|             |  |     |  |
|-------------|--|-----|--|
| 000055/2008 | PLANTA DE GENERALCIÓN FOTOVOLTAICA                               | I-2 | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000056/2008 | PLANTA DE GENERALCIÓN FOTOVOLTAICA                               | I-1 | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000057/2015 | LOCAL PARA EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES DE COCINA               |     | RONDA ADOLFO SUÁREZ, 46 BQ. 8                  |
| 000059/2008 | AMPLIACIÓN FÁBRICA DE ENVASES METÁLICOS (ANEXO II.18)            |     | C/ DENARIO, 14                                 |
| 000062/2014 | ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS, PRODUCTOS ALIMENTICION Y BEBIDAS |     | C/ SAN RAFAEL, 1 LOCAL B                       |
| 000066/2015 | OFICINA DE GESTIÓN   |     | PASAJE MACARENA, 5 ES. 1 BAJ-A                 |
| 000068/2008 | PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA                                | I-6 | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000069/2008 | PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA                                | I-7 | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000070/2008 | PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA                                | I-8 | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000071/200  | PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA                                | I-9 | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000090/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-16                                  |     | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000091/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-17                                  |     | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000092/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-18                                  |     | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000095/2014 | TALLER DE REPARACIONES ELÉCTRICAS                                |     | C/ ARMEROS, 23                                 |
| 000096/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-15                                  |     | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000097/2008 | PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA-I-11                           |     | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000098/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-5                                   |     | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000099/2014 | SEMILLERÍA   |     | C/ MORONA, 25                                  |
| 000100/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-1                                   |     | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000102/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-11                                  |     | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000104/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-4                                   |     | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000104/2015 | GIMNASIO   |     | AVDA. VEINTIOCHO DE FEBRERO, 44                |

|             |   |   |
|-------------|---|---|
| 000106/2015 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-8  | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE<br>PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000108/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-7  | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE<br>PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000109/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-6  | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE<br>PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000110/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-12   | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE<br>PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000116/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-10   | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE<br>PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000120/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-13   | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE<br>PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000122/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-14   | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE<br>PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000123/2015 | ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO  | AVDA. DE ESPAÑA, 34                               |
| 000125/2015 | CAFÉ-BAR SIN COCINA Y SINMÚSICA   | AVDA. DE ERUROPÁ, 66 LOCALES<br>5 A Y 5 B         |
| 000126/2008 | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II-19   | HACIENDA MOLINO DE MAESTRE<br>PARCELA 38 POLIG. 2 |
| 000126/2015 | PRIMERA UTILIZACIÓN SINUSOS DEFINIDO  | C/ GUADIANA, 94                                   |
| 000143/2014 | NAVE PARA AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE<br>ALMACEN Y<br>Y ENVASADO DE FERTILIZANTES                                     | C/TORRE DE LOS HERBEROS, 15                       |
| 000146/2014 | TALLER REPARACIÓN DE VEHÍCULOS  | C/ AMANCIO RENES, 11                              |
| 000147/2015 | TALLER DE REPARACIONES DE VEHÍCULOS<br>AUTOMOVILES  | C/ VIRGEN DEL MAYOR DOLOR,<br>40 LOCAL C          |
| 000149/2013 | TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS   | C/ MONZÓN , 6 PTA. A-4                            |
| 000150/2015 | MÓDULO PREFABRICADO PARA OFICINA COMERCIAL  | SC A0-33 VIALDOSO                                 |
| 000159/2015 | VENTA MENOR DE ARTÍCULOS DE REGALOS Y COMPLEMEN-<br>TOS   | C/ SAN SEBASTIÁN, 22                              |
| 000172/2015 | VENTA MENOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBI-<br>DAS   | AVDA. DE SEVILLA, 11                              |
| 000173/2014 | GIMNASIO  | C/ AMSTERDAM, EDIF.<br>LOS OLMOS, LOC. 2,3,4      |
| 000180/2015 | PRIMERA UTILIZACIÓN SIN USO   | C/ CRISTO DE LA VERACRUZ, 41ª                     |
| 000184/2015 | LOCAL SIN USO DEFINIDO  | C/ CARLOS I DE ESPAÑA, 52                         |
| 000191/2015 | OFICINA GESTIÓN Y ZONA DE RECEPCIÓN-EXPEDICIÓN AVDA. DE ANDALUCÍA, 240 C<br>DE SOBRERÍA Y PEQUEÑO PAQUETE DE MENSAJERÍA |   |
| 000195/2014 | TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (SIN CHAPA)   | C/ MAESTRE DE LOS MOLINOS, 75                     |
| 000198/2015 | AGENCIA INMOBILIARIA  | AVDA. DE ANDALUCÍA, 97<br>LOCAL 1                 |

|             |  |   |
|-------------|--|---|
| 000206/2015 | VENTA DE TELEFONÍA MÓVIL   | C/ DOCTOR FLEMING, CC<br>CARREFOUR L- 4 |
| 000207/2012 | LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN INDUS-<br>TRIAL, ALMACENAJE, EXPOSICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS<br>DE PISCINA Y DROGUERÍA | C/ LA PALMERA, 73                       |
| 000220/2014 | OBRADOR DE PANADERÍA   | C/ RÍO VIEJO, 54 P.I. LA ISLA           |
| 000463/2008 | RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS DETERGENTES  | C/ RÍO VIEJO, 57 PARCELA                |
| 001081/2005 | AMPLIACIÓN ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS  | C/ ACUEDUCTO, 34-36                     |

### LICENCIAS DE OBRAS VINCULADAS A ACTIVIDAD

| EXPT.E. I. A   | ACTIVIDAD   | EMPLAZAMIENTO   |
|----------------|---|---|
| 000012/2014-LA | CL VIA APIA, 49 P.I.<br>FUENTEQUINTILLO               | Taller de sustitución y venta de neumáticos   |
| 000014/2010-LA | CT SEVILLA CADIZ, SEVILLA<br>FACTORY Local 9          | COMERCIO MENOR DE ARTICULOS DE<br>CONFECCION  |
| 000025/2016-LA | CL CIERZO, 2  | TALLER DE SERIGRAFIA  |
| 000044/2016-LA | AV ESPAÑA, DE, (DIVERCENTRO)<br>L.C. B1 Y B2          | CONSULTORIO MEDICO  |
| 000045/2016-LA | AV ESPAÑA, DE, (DIVERCENTRO)<br>LOCAL B3              | CONSULTORIO MEDICO  |
| 000049/2008-LA | DS HACIENDA MOLINO DE MAESTRE,<br>PARC. 38 PG. 2      | PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA<br>I-17   |
| 000068/2015-LA | DS HACIENDA BUJAMORO, CTRA.<br>9024                   | SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR<br>PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEA AÉREA<br>DE MEDIA TENSION, CENTRO DE<br>TRANSFORMACIÓN DE TIPO INTEMPERIE<br>100 KVA Y ELECTRIFICACIÓN EN BAJA<br>TENSION PARA CASA BOMBA DE RIEGO |
| 000079/1998-LA | PG FUENTEQUINTILLO, PARCELA 15<br>B                   | VENTA MENOR Y MAYOR DE<br>MARQUETERIA, ALUMINIO, CRISTALERIA Y<br>FERRETERIA  |
| 000091/2008-LA | DS HACIENDA MOLINO DE MAESTRE,<br>PARC. 38 PG. 2      | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II - 17   |
| 000094/2010-LA | CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN,<br>(Antiguo Hipervalme) | CELEBRACION CORRIDA DE TOROS(III.5 b)<br>Plazas de toros portátiles) Decreto 78/2002,   |
| 000095/2008-LA | DS HACIENDA MOLINO DE MAESTRE,<br>PARC. 38 PG. 2      | PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA<br>I - 18   |
| 000099/2008-LA | DS HACIENDA MOLINO DE MAESTRE,<br>PARC. 38 PG. 2      | PLANTA DE GENERACION FOTOVOLTAICA<br>I - 5  |
| 001102/2010-LA | AV ESPAÑA, DE, 34 LOCAL 1                             | CENTRO DE EDUCACION INFANTIL PRIMER<br>CICLO DE 2 UNIDADES Y CAPACIDAD<br>MÁXIMA 35 PUESTOS ESCOLARES   |
| 001103/2010-LA | AV SAN JOSE DE CALASANZ, 3<br>LOCAL 4                 | TIENDA DE ALIMENTACION (COMERCIO<br>MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR,<br>DROGUERÍA, ALIMENTACIÓN, BEBIDAS<br>ENVASADAS, FRUTAS, VERDURAS Y PAN,<br>ANEXO L13.42 Y 44 LEY 7/2007)   |
| 001105/2008-LA | DS HACIENDA MOLINO DE MAESTRE,<br>PARC.38,PG.2        | PLANTA DE GENERACION FOTOVOLTAICA<br>I - 12   |
| 001106/2010-LA | CL MINERVA, 1   | TALLER CARPINTERIA DE MADERA  |
| 001107/2008-LA | DS HACIENDA MOLINO DE MAESTRE,<br>PARC. 38 PG. 2      | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II - 3  |
| 001109/2010-LA | CL RIO VIEJO, 97                                      | OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA   |
| 001110/2010-LA | AV ESPAÑA, DE, 110 LOCAL 3                            | BAR CON COCINA Y SIN MUSICA   |

|                |  |   |
|----------------|--|---|
| 000117/2008-LA | DS HACIENDA MOLINO DE MAESTRE.<br>PARC. 38 PG. 2           | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II - 9  |
| 000119/2008-LA | DS HACIENDA MOLINO DE MAESTRE.<br>PARC. 38, PG. 2          | HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO II - 11   |
| 000131/2010-LA | CL. BRASIL, 11   | VENTA MENOR DE MUEBLES Y<br>ELECTRODOMESTICOS   |
| 000140/2010-LA | CL. HISPALIS, 16   | GABINETE DE PELUQUERIA Y ESTETICA   |
| 000140/2015-LA | PG PARRAL, EL. NAVE 10                                     | TALLER DE REPARACION Y<br>MANTENIMIENTO DE VEHICULOS  |
| 000148/2010-LA | SC PLAN ESPECIAL PE HIPODROMO,<br>Gran Hipódromo Andalucía | AUDITORIOS EVENTUALES (III.1.3 c) Decreto<br>78/2002) PARA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE<br>2010 |
| 000150/1999-LA | CL. MESINA, 8  | FARMACIA  |
| 000150/2010-LA | CL. TORRE DE LOS HERBEROS, 35-A                            | LABORATORIO DE ANALISIS<br>FARMACEUTICO   |
| 000151/2015-LA | CL. MAESTRO ARRIETA, 2                                     | BAR CON COCINA SIN MUSICA   |
| 000194/2015-LA | AV ESPAÑA, DE, 55- LOCAL D                                 | RESTAURANTE PIZZERIA (III.2.8 a)  |
| 000196/2015-LA | CL. DATILES, 4-6   | CORTE INDUSTRIAL PRENDAS DE VESTIR  |
| 000207/2015-LA | AV ANDALUCIA, 248  | VENTA DE ENVASES, EMBALAJES,<br>MATERIAL APICOLA Y AFINES                                     |
| 000320/1987-LA | CL. SANTIAGO DE CHILE, ESQ. C/<br>SAN SALVADOR             | TALLER DE CARPINTERIA METALICA  |
| 000386/1985-LA | CT ISLA MENOR, KM 1,8                                      | AMPLIACION DE ALMACEN DE ENVASES<br>VACIOS  |

RELACION CPA PRESENTADAS DEL 01.06.16 AL 31.08.16

|                 |   |  |
|-----------------|---|--|
| 000134/2016-CPA | CL VIRGEN DEL REFUGIO, 4<br>BAJO                  | DECUACION DE UN SEGUNDO ASEO Y DUCHA<br>PARA MINUSVALIDO, ADECUACION DE PUERTA<br>DE ENTRADA, COLOCACION SUELO TERMICO,<br>PARA GIMNASIO ENTRENAMIENTO BOXEO |
| 000135/2016-CPA | AV EUROPA, 6 LOCAL 4 B                            | AUTOESCUELA Y CENTRO DE FORMACION  |
| 000136/2016-CPA | CL. ADAINES, LOS, LOCAL 8                         | VENTA DE COMPLEMENTOS, BOLSOS, ROPA Y<br>UÑAS ESCULPIDAS   |
| 000137/2016-CPA | CL VIA APIA, 14                                   | TROQUELADO DE PLACAS DE MATRICULAS   |
| 000138/2016-CPA | AV EUROPA, 6 LOCAL 4B                             | AUTOESCUELA Y CENTRO DE FORMACION  |
| 000139/2016-CPA | AV ESPAÑA, DE, 47 LOCAL 3<br>LETRA B              | HERBOLARIO   |
| 000140/2016-CPA | CL PURISIMA CONCEPCION,<br>4 ESC. 01-B            | OFICINA AGENCIA SEGUROS  |
| 000141/2016-CPA | CL ESTRASBURGO, LOCAL 7                           | COMUNICACION PREVIA EJECUCION OBRAS<br>ACONDICIONAMIENTO PARA ACTIVIDAD DE<br>PELUQUERIA   |
| 000142/2016-CPA | CL DIECINUEVE DE ABRIL, 7                         | LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD  |
| 000143/2016-CPA | CL BATALLA DE SAN<br>QUINTIN, 2 LOCAL 1 y 2       | BAR SIN MUSICA Y CON COCINA  |
| 000144/2016-CPA | CT SEVILLA CADIZ, KM. 353,8<br>SEVILLA FACTORY    | COMERCIO AL POR MENOR DE TEXTIL Y<br>CALZADO   |
| 000145/2016-CPA | CL DOCTOR FLEMING,<br>PARQUE COMERC.<br>PARQUESUR | SUPERMERCADO   |
| 000146/2016-CPA | AV ESPAÑA, DE, 165                                | VENTA DE CUADROS, MARCOS Y OBJETOS DE<br>DECORACION PEQUEÑOS.  |
| 000147/2016-CPA | AV REYES CATOLICOS, 65                            | DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS<br>SANTARIOS Y DE PARAFARMACIA   |
| 000148/2016-CPA | CL VIOLETA, 2 LOCAL 3                             | COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS<br>ALIMENTACION, HIGIENE PERSONAL, LIMPIEZA<br>DE HOGAR Y ARTICULOS DE REGALO  |

|                 |  |  |
|-----------------|--|--|
| 000149/2016-CPA | AV EUROPA, 22 LOCAL 13                   | CAFETERIA SIN COCINA Y SIN MUSICA  |
| 000150/2016-CPA | CL CARACAS, 60 Esq SANTIAGO DE CHILE, 13 | MERCERIA   |
| 000151/2016-CPA | CL PADRE RAMON RAMOS TORRES, 1 LOCAL 1   | CENTRO DE ESTETICA   |
| 000152/2016-CPA | CL NUESTRA SENORA DEL CARMEN, 13 LOCAL A | COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON VENDEDOR (EXCLUIDOS ARTICULOS ANEXO I LEY 707) |
| 000153/2016-CPA | CL VIRGEN DE COVADONGA, 2                | COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS PARA MASCOTAS   |
| 000154/2016-CPA | CL DOCTOR FLEMING, 41 MANZ 1 PARC 1      | AMPLIACION DE CARNICERIA A CARNICERIA-PESCADERIA   |
| 000155/2016-CPA | AV EUROPA, 8 LOCAL 2                     | PINTURA DEL LOCAL Y COLOCACION DE TARIMA FLOTANTE  |
| 000156/2016-CPA | CL CALIGULA, 20                          | TALLER GENERICO DE MECANICA DEL AUTOMOVIL  |
| 000157/2016-CPA | CL CHAPL, 18                             | CENTRO DE ENSEÑANZA NO REGLADO   |
| 000158/2016-CPA | CL SAN SEBASTIAN, 25                     | COMERCIO AL MENOR DE PRODUCTOS DE USO DOMESTICO (MATERIAL Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE TELEFONIA MÓVIL)  |
| 000159/2016-CPA | CL ANTONIA DIAZ, 30 2º A                 | CONSULTA DE PODOLOGIA  |
| 000160/2016-CPA | RD ADOLFO SUAREZ, 44 PORTAL 7, LOCAL A   | ADECUACION PARA CENTRO TRATAMIENTO PARA EL CABELLO   |
| 000161/2016-CPA | CL CIERZO, 20 P.L CIUDAD BLANCA          | ALMACEN DE MOBILIARIO URBANO, VEHICULOS Y OFICINA  |
| 000162/2016-CPA | AV RAMON Y CAJAL, S/N TANATORIO LC 3     | OFICINA DE EXPOSICION Y VENTA DE ADORNOS FLORES  |
| 000163/2016-CPA | AV RAMON Y CAJAL, S/N LOCAL 4 Tanatorio  | OFICINA DE EXPOSICION Y VENTA DE LAPIDAS   |
| 000164/2016-CPA | AV RAMON Y CAJAL, S/N Tanatorio Local 1  | OFICINA DE CONTRATACION DE SERVICIOS FUNERARIOS  |
| 000165/2016-CPA | PL DOCTOR FLEMING, 6 (D)                 | GESTORIA ADMINISTRATIVA DE CARACTER PRIVADO  |
| 000166/2016-CPA | PJ ARECA, 6 P.L LA PALMERA               | ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE ELEMENTOS SEÑALIZADORES   |
| 000167/2016-CPA | CL SAN SEBASTIAN, 33                     | PELLUQUERIA Y ESTETICA   |
| 000168/2016-CPA | AV RAMON Y CAJAL, 13 ESCALERA 1B         | PELLUQUERIA  |
| 000169/2016-CPA | CL SAN MARINO, 13 LOCAL 8                | VENTA MENOR DE ALIMENTACION  |
| 000170/2016-CPA | CT ISLA MENOR, 47 NAVE B12               | ADECUACION PARA ACTIVIDAD, EXPOSICION Y VENTA DE VEHICULOS DE OCASION  |
| 000171/2016-CPA | AV PIRRALOS, LOS, 71 Esc 01 Bajo 02      | SOLICITA CALIFICACION AMBIENTAL  |
| 000172/2016-CPA | AV EUROPA, 54 Esc 01 PTA. 14, BL. 6      | OBRAS DE ADECUACION PARA MERCERIA  |
| 000173/2016-CPA | AV EUROPA, 54 PORTAL 4 LOCAL 10          | ZAPATERIA Y COMPLEMENTOS   |
| 000174/2016-CPA | CL CIERZO, 7                             | DEMOLICION DE ANTIGUO ASEO Y EJECUCION DE NUEVO ASEO Y OFICINAS  |
| 000175/2016-CPA | CL MINA, LA, 2 ESCALERA 1 LOCAL BAJO T   | INSTALACIONES CAMPANA, COCINA Y DEPURADOR HUMOS  |
| 000176/2016-CPA | CL BUENOS AIRES, 40 ESQ C/ MANAGUA       | REPARACION TELEFONIA MOVIL   |
| 000177/2016-CPA | AV PIRRALOS, LOS, 65 LOCAL               | VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS  |
| 000178/2016-CPA | CL JUAN DE AUSTRIA, S/N                  | PASTELERIA-HELADERIA (VENTA AL POR MENOR)  |
| 000179/2016-CPA | CL CANONIGO, 98 Local                    | VENTA DE GOLOSINAS Y DECORACIONES CON GLOBOS   |
| 000180/2016-CPA | RD ADOLFO SUAREZ, 40                     | BAR SIN MUSICA Y SIN COCINA  |

|                 |  |   |
|-----------------|--|---|
|                 | LOCAL A                                      |   |
| 000181/2016-CPA | CL PINTOR AMALIO GARCIA DEL MORAL, LOCAL 3-A | PELLUQUERIA Y BARBERIA  |
| 000183/2016-CPA | CL HISPALIS, 18                              | VENTA DE COMICS Y ARTICULOS DE REGALO   |
| 000184/2016-CPA | CL SANTA MARIA MAGDALENA, 22                 | ADECUACION LOCAL PARA OFICINA BANCARIA  |
| 000185/2016-CPA | CL VIRGEN DE MONTSERRAT, 35                  | COMERCIO MENOR DE SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS,                                      |
| 000186/2016-CPA | CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 152 LOCAL 7A        | PELLUQUERIA BARBERIA  |
| 000187/2016-CPA | CL PALMA, LA, 1                              | CARPINTERIA DE MADERA   |
| 000188/2016-CPA | AV CRISTOBAL COLON, 39 BAJO                  | ADAPTACION LOCAL PARA CENTRO DE FORMACION, CAMBIO DISTRIBUCION Y ARREGLO SUELOS Y PAREDES |
| 000189/2016-CPA | CL RIO VIEJO, 80                             | INSTALACION ELECTRICA Y CONTRAINCENDIOS   |
| 000190/2016-CPA | PL ESPANA, 9 L- C (ACC REYES CATOLICOS)      | PESCADERIA  |
| 000191/2016-CPA | CL PURISIMA CONCEPCION, 21 LOCAL             | COMERCIO MENOR DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR  |
| 000192/2016-CPA | CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 148 LOCAL 2 B       | VENTA MENOR TEXTIL  |
| 000193/2016-CPA | CL PARIS, 17                                 | CENTRO FORMACION NO REGLADA   |
| 000194/2016-CPA | CL BOTICA, 37 ESC-1 BI- A                    | OFICINA CON ATENCION AL PUBLICO VENTA ON-LINE DE MUEBLES                                  |
| 000195/2016-CPA | AV ANDALUCIA, 102 LOCAL 13-B                 | LUDOTECA  |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada. **25º(1252).- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE AGOSTO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de agosto de 2016 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 19/06/2015, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

#### **ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO**

- C/ ALCAZARES, 1 - C/ BAHÍA DE CÁDIZ, solicitada por COBLE INFRAESTRUCTURAS, S.L.

#### **ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO**

- C/ CASTILLA LA VIEJA, 34, solicitada por D. XXXX

#### **CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA MEDIA TENSIÓN**

- C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 15, solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

#### **CALICATA PARA EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE ELECTRICIDAD**

- C/ MARITORNES Y SANCHO PANZA, solicitada por MARIÑAMENDI, S.L.

#### **CALICATA PARA CANALIZACIÓN DE RED DE TELECOMUNICACIONES**

- C/ SANTA M<sup>a</sup> MAGDALENA, 26, solicitada por VODAFONE ONO, S.A.U.

#### **CALICATA PARA REPARACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

- C/ VIRGEN DE LA ALMUDENA, 50, solicitada por ORANGE SPAGNE, S.A.U.
- PARQUE GIRALDA, 3, 4,5 Y 8, solicitada por ORANGE SPAGNE, S.A.U.
- C/ VIRGEN DE LOS DOLORES, 1, solicitada por ORANGE SPAGNE, S.A.U.
- AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA, S/N, solicitada por ORANGE SPAGNE, S.A.U.
- AVDA. ESPAÑA, 58, solicitada por ORANGE SPAGNE, S.A.U.

#### **CALICATA PARA EJECUCIÓN DE 31 ACOMETIDAS DE GAS NATURAL Y ANULACIÓN DE 37 ACOMETIDAS EXISTENTES**

- C/ LOTARIO – C/ ALONSO QUIJANO – C/ MARITORNES, PARCELA UE-3 VENTA BERMEJA, solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26º(1253).- RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPT. RDT 2015/007.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de don XXXX (D.N.I: XXXX) en la que solicita

indemnización por lesiones cuando cayó a un hueco de alcantarilla sin tapa, en la calle Torre de los Herberos del Polígono Industrial de La Isla de esta Ciudad.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor, se destaca lo siguiente:

➤ **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

1.- En el escrito de reclamación presentado por el interesado, se describe lo siguiente:

*“El pasado día 29 de enero de 2014, cuando me disponía a iniciar mi jornada de trabajo, (recogida de un camión en Plataforma DIA sita en calle Torre de los Herberos del Polígono de la Isla), como quiera que era necesario atravesar por zona acerada, y encontrarse un hueco de alcantarillado sin la oportuna tapadera ni medida de protección alguna, caigo dentro del mismo provocándome diversas lesiones.*

2.- El Técnico Municipal del Servicio de Proyectos y Obras en su informe inserta una fotografía del lugar y dice:

*—“Que la arqueta objeto de la reclamación contiene cables de electricidad, por lo que todo hace indicar que dicha arqueta no forma parte de la red de alcantarillado”.*

*Que la urbanización del Polígono Industrial “Carretera de la Isla”, no ha sido recepcionada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a fecha actual.*

*Que dado que la urbanización no ha sido recepcionada por este Ayuntamiento, la conservación de y mantenimiento del ámbito de la urbanización corresponde a la **ENTIDAD DE CONSERVACIÓN “POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA ISLA”**, cuyo domicilio social es Calle Hornos nº 2 del Polígono Industrial la Isla, CP-41703.*

3.- En la testifical practicada, el testigo propuesto por el reclamante, dice lo siguiente a las preguntas formuladas por la Secretaria:

- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo manifiesta que si.*
- *¿Qué hora era aproximadamente? Sobre las 4:40 horas aprox.*
- *¿Había luz suficiente? No ¿Estaban apagadas o encendidas las farolas de alumbrado? Encendidas pero no alumbran lo suficiente.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No*

- ¿Era el agujero-como dice reclamante- de una alcantarilla? Si ¿O podría ser un agujero que no tenga que ver con el alcantarillado? Era una arqueta grande que puede ser de cables, pero que no se veía muy bien porque tenía mucho forraje.
- Donde sucedió el accidente, ¿cree usted que era la primera vez que pasaba por allí XXXX o se trataba de un camino habitual para llegar hasta el puesto de trabajo? Se trata de un camino que es habitual para ir al trabajo.
- ¿Iba solo o acompañado en el momento del accidente? Estaban cerca otros compañeros que también entraba a trabajar.
- ¿Se dio cuenta de si hablaba con alguien o iba distraído? No estaba hablando con nadie.
- Dadas las circunstancias, ¿cree que pudo haberse evitado con un poco de atención? No porque era imprevisible porque normalmente andando no se ve.

4.- En el escrito presentado por la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de la Isla, se alega:

*“Que habiendo recibid la reclamación por expte. 2015/007, no podemos comprobar la ocurrencia al tratarse de una fecha superior a un año. No obstante en su indicación se refleja que suceso tiene lugar por un hueco de alcantarillado, siendo EMASESA la que tiene otorgada el mantenimiento de sumideros en todo el municipio. Por tanto no corresponde a esta entidad la resolución”.*

➤ **CONCLUSIONES:**

1. **Falta de acreditación de la relación causal:** Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por el reclamante, igualmente adjunta tres fotos a color donde aparece la arqueta que la falta la tapa y donde se aprecia cableado eléctrico y suciedad dentro de la misma que muy probable se haya depositado allí con el tiempo al carecer de tapa.

En relación a los **informes y partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que éstos por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que el reclamante pretende.

Así mismo, la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, hasta el momento, es el único y exclusivo subjetivo testimonio del reclamante así como por igual débil y subjetivo testimonio de su compañero, evidenciando por tanto una falta de acreditación respecto a la

existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo reclamado y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que eximiría de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

## **2. Visibilidad del elemento presuntamente causante de la caída y conducta de la víctima:**

Pues bien, teniendo en cuenta lo adverbado en el escrito de reclamación, así como el reportaje fotográfico tomado por el propio reclamante, resulta evidente en primer lugar que nos encontramos ante una arqueta visible y detectable para toda persona que por allí caminase con esa diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública. Y así se colige claramente si atendemos a las fotografías del expediente administrativo, donde se observa una arqueta sin tapa de una zona ajardinada colindante a la pavimentada que es el acerado, lugar por donde debía deambular el peatón. Ahora bien, por esta parte se entiende que si el interesado abandonó el acerado para cruzar la calle, teniendo en cuenta que es el acerado el lugar por el que debe transitar un peatón, cuando el mismo se abandone, debe hacerse por un paso de peatones, que es el lugar adecuado para cruzar la calle. Aun así, llegado el caso de que este no existiese, es el peatón el que debe intensificar la suficiente diligencia al caminar cuando transite por espacios públicos.

A mayor abundamiento, hemos de destacar igualmente la declaración prestada por D. XXXX (testigo éste propuesto por el propio reclamante y compañero de trabajo) ante la Secretaria de la Instrucción del expediente de reclamación, destacando entre las manifestaciones que el Sr. XXXX caminaba habitualmente por la zona, ya que se trata de su lugar de trabajo, por lo que era un lugar conocido por el interesado.

Por tanto, todas las circunstancias anteriormente referidas acentúan, aún más si cabe, la conducta descuidada y falta de atención del reclamante, originando dicha conducta poco diligente de la misma la ruptura del necesario nexo de causalidad entre el presunto evento dañoso producido y el funcionamiento del servicio público, y más teniendo en cuenta el perfecto conocimiento de la zona por parte del Sr. Torres.

### **3. Responsabilidad por parte de la Empresa encargada de la conservación y mantenimiento en el presunto lugar de los hechos:**

Al margen de la ineludible realidad que esta parte viene narrando en el presente escrito, en el hipotético caso de que en el presente supuesto finalmente se acreditaran de contrario la existencia de todos y cada uno de los requisitos necesarios y exigidos para la existencia de responsabilidad patrimonial, la responsabilidad sobre dicho siniestro de ninguna manera debería ser asumida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sino por la Empresa encargada de la conservación y mantenimiento en la presunta zona de los hechos en cuestión y que fue la causante de los desperfectos en la arqueta referida por el reclamante. Tal aseveración, queda acreditada en virtud del Informe emitido por el Técnico Municipal donde se indica que la urbanización en cuestión no ha sido recepcionada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, correspondiendo el mantenimiento de la misma a la Entidad de Conservación "POLIGONO INDUSTRIAL LA ISLA".

## **VI. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por quedar suficientemente acreditado en el expediente la responsabilidad por parte de la Empresa Entidad de Conservación "Polígono Industrial de la Isla" quien tiene la gestión de la conservación y mantenimiento de la urbanización del polígono.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la empresa responsable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26º(1254).- RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPT. RDT 2015/039.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX (DNI: XXXX), en la que solicita indemnización por lesiones a consecuencia de caída en el acerado al parecer debido al pavimento en mal estado en la Avda. de Andalucía esquina con la calle Santo Rosario de esta Ciudad.

Corresponde a la reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor, se destaca lo siguiente:

#### **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

1. En su escrito de reclamación la Sra. Rey Rubiales, manifiesta:

*“Me cai el día 28 de enero sobre las 20:00 horas que iba caminando por el acerado de la Avda. Andalucía a la altura con la calle Santo Rosario y al pasar sobre una rampa rebajada de minusválido, me tropecé cayendo al suelo al encontrarse losas sueltas”*

Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por la reclamante, igualmente adjunta varias fotos a color del lugar de los hechos y de las lesiones, además se acompaña Diligencia de Denuncia interpuesta en la Jefatura de la Policía Local y presupuesto de Clínica Dental.

2. En el informe del Técnico Municipal, en el cual adjunta una fotografía a color del lugar de los hechos, se describe lo siguiente:
  - *“Que en fecha 26 de junio de 2015, el técnico que suscribe se ha personado en el emplazamiento dónde se manifiesta en la reclamación que tuvieron lugar los hechos objeto de este Informe.*
  - *Que haciendo una inspección ocular del acerado existente, en dicho lugar, se observan pequeños desperfectos y grietas en las baldosas propios de su antigüedad y del transcurso del tiempo.*

- *Que a fecha actual, el estado de los pavimentos y elementos de la vía pública en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en la fotografía adjunta.*
- *Que se ha dado traslado a los encargados del Servicio Municipal de Obras para que se proceda a la inmediata reparación y reposición de los pavimentos deteriorados”.*

### **CONCLUSIONES:**

1. En las fotografías aportadas por la interesada y en la que se acompaña al informe del Técnico Municipal, se observa que se trata de un acerado ancho y amplio, en su generalidad en buen estado de conservación, donde se puede apreciar en el algunas losas pequeñas grietas o irregularidades de escasa entidad.
2. Por las razones que se acaban de exponer, no puede tenerse por acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño por el que se reclama. Habida cuenta, de que aun habiéndose notificado en tiempo y forma los distintos plazos de pruebas y audiencia, la reclamante, no ha aportado nuevas pruebas, ni testigos que pudieran atestiguar la realidad de los hechos.

Todas esas circunstancias, conducen a desestimar la pretensión indemnizatoria siguiendo los criterios que viene utilizando este Ayuntamiento en expedientes similares. El peatón de haber observado la mínima diligencia al caminar que le es exigible, había podido evitar la caída.

La cuestión queda entonces circunscrita a acreditar la forma en la que se produce el accidente de la que se deduzca la existencia o no de la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio público. Nexo causal que no ha quedado acreditado, dado que para que ello ocurra es necesario que sea la propia actividad del servicio o los propios elementos de las instalaciones los determinantes de la lesión, en tanto en cuanto estos servicios se presten o se encuentren las instalaciones por debajo de los estándares sociales razonables y adecuados a sus características y finalidades.

Por lo que, pese a la objetivación de la responsabilidad patrimonial de la Administración, ello no convierte a ésta en un asegurador universal que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de bienes o servicios públicos, sino que es necesario que exista un nexo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración, esto es, fijar qué hecho o condición sin el cual no se hubiera producido la caída, y que

además resulte idóneo para determinar el resultado concreto y que pudo ser evitado observando la debida diligencia al caminar.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26º(1255).- RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPT. RDT 2015/046.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX (DNI: XXXX), por lesiones al cruzar la calle Virgen de los Reyes, introduciendo el pie en un agujero en el paso de peatones.

Corresponde a la reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor, se destaca lo siguiente:

### **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

1. En el escrito de reclamación presentado por la Sra. Ortiz Ordoñez dice:

*“El día 7 de mayo de 2015 a las 11:30 horas, después de salir del local de pescadería donde había realizado unas compras, la actora de 53 años de edad, se dispuso a cruzar la calle Virgen de los Reyes por el paso de peatones, no divisando la existencia de un socavón existente en la calzada, introduciendo el pie en el mismo y torciendo el tobillo y cayendo al suelo.”*

2. El Técnico Municipal en su informe en el que adjunta una fotografía a color, describe lo siguiente:

*“Que en fecha 9 de septiembre de 2015, el técnico que suscribe se ha personado en el emplazamiento dónde se manifiesta en la reclamación que tuvieron lugar los hechos...”*

*Que a fecha actual, el estado de los pavimentos, en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación es el que se refleja en la fotografías adjunta, observando que el referido socavón ha sido reparado por el Servicio Municipal de Obras.”*

3. En la declaración testifical practicada, la testigo manifiesta lo siguiente ante la Secretaria de la Instrucción del expediente:

*“Que no presenciò bien los hechos, sino que vio ya en el suelo a la Sra. Ortiz.”*

*“Que la Sra. Ortiz camina habitualmente por esa zona puesto que vive en el edificio de enfrente”*

*“Que no recuerda exactamente la hora que ocurrieron los hechos, pero que era por la mañana”*

*“Que no llovía y que se daban las condiciones meteorológicas normales”*

*“Es un acerado ancho en perfectas condiciones”*

*“El socavón en la calzada era de considerable tamaño y profundidad, si bien desconoce sus medidas”.*

*“No pudo observar si había más gente cruzando la calle puesto ella estaba atendiendo su negocio”*

*“El desperfecto estaba justo en el paso de peatones, si bien no había ningún obstáculo para, en su caso, pasar por otro lugar”*

*“Que la Sra. Ortiz se quejaba de dolor en el tobillo”*

*“La reclamante caminaba sola y caminaba con normalidad, con la atención que habitualmente se presenta al andar por la calle”*

*“Que tiene conocimiento de que habido otros accidentes en el mismo sitio, pero que ya ha sido arreglado el socavón existente”*

### **CONCLUSIONES:**

**1. Falta de acreditación de la relación causal:** Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por la reclamante, igualmente adjunta informe pericial donde se describe el lugar de los hechos y se adjuntan fotos en blanco y negro donde aparece el desperfecto en el pavimento de la calzada.

En relación a los **partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que éstos por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Así mismo, hasta el momento el elenco probatorio de la reclamante se sustenta única y exclusivamente en su feble y subjetivo testimonio, así como por igual débil y subjetivo testimonio de la testigo (propietaria del negocio que frecuenta la reclamante, además de no presenciar los hechos), adoleciendo por tanto la Sra. Ortiz pruebas objetivas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado en su reclamación (al no constar presencia de servicios médicos o ambulancia alguna en el presunto momento y lugar de los hechos), y por tanto, la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando por tanto una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo reclamado y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que eximiría de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

## **2. Visibilidad del elemento presuntamente causante de la caída y conducta de la víctima:**

Pues bien, teniendo en cuenta lo averdado en el escrito de reclamación, así como el reportaje fotográfico tomado por la propia reclamante, resulta evidente en primer lugar que nos encontramos ante un pavimento perfectamente visible y detectable para toda persona que por allí caminase con esa diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública. Y así se colige claramente si atendemos a las fotografías del expediente administrativo, donde se observa un pavimento en la vía pública que por sus dimensiones y visibilidad, en ningún caso puede tener la consideración de insólito o sorpresivo, y mucho menor un riesgo potencial, en el deambular de cualquier administrado que lo haga con un mínimo cuidado y atención.

A mayor abundamiento, hemos de destacar igualmente la declaración prestada por doña XXXX (testigo ésta propuesta por la propia reclamante y propietaria del establecimiento de pescadería que ella frecuenta, además de que no presencié los hechos si no que acudió en su auxilio) ante la Secretaria de la Instrucción del expediente de reclamación, destacando entre las manifestaciones que la Sra. XXXX caminaba habitualmente por la zona, que no llovía, se vía bien y que es un acerado amplio en perfectas condiciones.

En el caso que nos ocupa ha quedado debidamente acreditada la caída, el lugar del accidente y que ésta se produjo al pisar el "socavón" existente en la calzada, según relata la testigo. Sin embargo, atendiendo a la doctrina de este Ayuntamiento que ha sido reproducida más arriba, se considera que, en este caso, no cabe apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial.

En las fotografías se observa un paso de peatones amplio, el cual el día del accidente según relata la testigo- estaba libre de obstáculos y la irregularidad en el pavimento se encuentra en un lugar puntual, concretamente al extremo del paso de peatones, según se observa en la fotografía aportadas. Todas esas circunstancias, además de la hora en que sucede la caída (a plena luz del día, las 11:30 horas de la mañana) conducen a desestimar la pretensión indemnizatoria siguiendo los criterios que viene utilizando este Ayuntamiento en expedientes similares. El peatón pudo percatarse de la irregularidad existente al localizarse en un punto en concreto de un amplio paso de peatones en su generalidad bien conservado y al ser de poca relevancia; de haber observado la diligencia mínima que le es exigible había podido evitar pisar el pequeño socavón existente. Además, consta en el expediente que la Administración consultante había reparado dicha irregularidad cuando se gira la visita de inspección ocular, lo que pone de manifiesto su celo en el cumplimiento de la obligaciones de mantenimiento y conservación de la vía pública que le son exigibles.

En suma, por las razones que se acaban de exponer, no puede tenerse por acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño por el que se reclama, por lo que se considera ajustada a Derecho la desestimación de la reclamación.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26º(1256).- RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPT. RDT 2015/048.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de

responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX (D.N.I.: XXXX) representado por don XXXX, en la que solicita Indemnización por lesiones a consecuencia de caída en el acerado a causa del mal estado de sujeción de un pivote en la calle Doctor Caro Romero de esta Ciudad.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor, se destaca lo siguiente:

#### **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

1. En el escrito de reclamación presentado por el representante de la Sra. XXXX manifiesta:

*"...El día 18 de Mayo de 2015, sobre las 12:00 horas, mi representado cuando caminaba por la calle Doctor Caro Romero, con su hija sufrió una caída al suelo como consecuencia del mal estado del pavimento, al no estar señalizado en modo alguno.....".*

2. En el informe del Técnico Municipal, al que adjunta una foto a color, se describe:

*"Que en fecha 9 de septiembre de 2015, el técnico que suscribe se ha personado en el emplazamiento dónde se manifiesta en la reclamación que tuvieron lugar los hechos objeto de redactar el presente INFORME: Que a fecha actual, el estado de los pavimentos, en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en las fotografías adjuntas, observándose que no existen desperfectos en los mismos, salvo las pequeñas hendiduras propias de las juntas del pavimento de granito existente".*

3. En la primera testifical practicada (hija de la reclamante) manifiesta a las preguntas de la Sra. Secretaria, lo siguiente:

*- "Que si presencié los hechos"  
- "Que la Sra. Osuna no camina habitualmente por la zona"  
- "Que se veía bien, no llovía, y no hacía mal tiempo"  
- "Que la reclamante no pudo evitar el desperfecto del acerado porque había un ciclomotor aparcado"  
- "Que era imposible evitar porque era imprevisible"*

4. En la segunda testifical practicada manifiesta a las preguntas de la Sra. Secretaria, lo siguiente:

-“*Que si presencié los hechos*”

-“*Que no sabe si la Sra. Osuna camina habitualmente por la zona*”

-“*Que se veía bien, hacia buen tiempo y se veía bien*”

-“*Que el acerado es normal, de 1 mt. aproximadamente*”

-“*Que no se podían andar con normalidad porque había un ciclomotor aparcado*”

-“*Que la Sra. Osuna se cayó cuando se apoyó en el pivote y este se desplazó*”

-“*Que la reclamante se trata de una señora mayor y caminaba despacio*”

### **CONCLUSIONES:**

**1. Falta de acreditación de la relación causal:** Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por la reclamante, igualmente adjunta un reportaje fotográfico a color donde aparece los desperfectos en el pavimento y las lesiones.

En relación a los **partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que éstos por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Así mismo, hasta el momento el elenco probatorio de la reclamante se sustenta única y exclusivamente en su feble y subjetivo testimonio, así como por igual débil y subjetivo testimonio de los testigos (al no constar presencia de servicios médicos o ambulancia alguna en el presunto momento y lugar de los hechos). Dicho lo cual, se trata de determinar si ha quedado o no acreditado el accidente de donde trae causa la reclamación, el nexo de causalidad con una actuación imputable a la administración. Y tales efectos la relación de causalidad entre la apreciada deficiencia y las lesiones sufridas es un extremo que corresponde probar a la reclamante.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

**2. Visibilidad del elemento presuntamente causante de la caída y conducta de la víctima:**

Efectivamente podemos admitir que un pivote supuestamente con falta de sujeción pueda constituir un riesgo para los viandantes, pero hay que tener en cuenta, cuestión que se aprecia en las fotografías obrantes en el expediente, que se trata de una línea de pivotes a cada lado de la calle, de color acero oscuro con una franja plateada en su extremidad y una altura de 1 mt. aproximadamente, que son elementos muy utilizados dentro de los equipamientos para el mobiliario urbano y que su función es delimitar la zona peatonal de la rodada, para proteger al peatón.

Pues bien, teniendo en cuenta lo adverbado en el escrito de reclamación, así como el reportaje fotográfico tomado por la propia reclamante, resulta evidente en primer lugar que nos encontramos ante un pavimento perfectamente visible y detectable para toda persona que por allí caminase con esa diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública. Y así se colige claramente si atendemos a las fotografías del expediente administrativo, donde se observa las líneas de pivotes anclados en la vía pública que por sus dimensiones y visibilidad, en ningún caso puede tener la consideración de insólito o sorpresivo, y mucho menor un riesgo potencial, en el deambular de cualquier administrado que lo haga con un mínimo cuidado y atención.

A mayor abundamiento, hemos de destacar igualmente las declaraciones prestadas por la parte testifical (testigos aportadas por la reclamante) ante la Secretaria de la Instrucción del expediente de reclamación, destacando entre las manifestaciones que la Sra. Osuna se cayó al apoyarse en el pivote y que este no estaba sujeto. Hay que tener en cuenta que dichos pivotes no deben ser utilizados como bastones para los peatones, si no que su función, como se ha descrito antes, es como parapeto de protección al peatón y evitar que sea invadido por el tráfico rodado. Además de la perfecta visibilidad del supuesto elemento dañoso, ya que se trataba de un día que no llovía, se vía bien, era el mes de mayo a las 12:00 horas lo que supone plena luz del día.

Por tanto, todas las circunstancias anteriormente referidas acentúan, aún más si cabe, la conducta descuidada y falta de atención de la reclamante, originando dicha conducta poco diligente de la misma la ruptura del necesario nexo de causalidad entre el presunto evento dañoso producido y el funcionamiento del servicio público, y más teniendo en cuenta que la reclamante podría haber abandonado el acerado para deambular por el acerado de enfrente, que como se puede observar en las fotografías se trataba de un acerado con suficiente amplitud y bien conservado, y así salvar el supuesto obstáculo (ciclomotor estacionado) según declara la propia reclamante y las personas que atestiguan.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26º(1257).- RESOLUCION ESTIMATORIA PARCIAL DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/052-A.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria parcial a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX con DNI nº XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones y daños materiales cuando le cayó encima una rama de un árbol en el Parque de la Alquería.

De los datos aportados por el reclamante, y demás pruebas practicadas el interesado ha demostrado los hechos y circunstancias que originaron la reclamación patrimonial, por lo que resulta acreditado el requisito para ser indemnizado, tal y como indica el art. 139 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJAP y PAC, y R. D. 429/1993, de 26 de Marzo.

Ahora bien, se trata de determinar la amplitud de del daño a efectos indemnizatorios y el nexo causal eficiente para la producción del daño, considerándose lo siguiente que se extrae de la Propuesta de Resolución que consta en el expediente:

### **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

1. En el escrito de reclamación presentado por la reclamante manifiesta:

*“Que en la tarde de ayer, a la 18:00, encontrándose en el parque de la Alquería de Dos Hermanas, en la zona situada entre la puerta principal y las vía del tren, sentada en el césped debajo de un árbol, se partió una rama del mismo y se cayó encima de ella de una amiga (Dª. XXXX). En un principio no se notaban molestias, ni lesiones, hasta la mañana siguiente. Hubo 5 testigos del hecho que ayudaron a salir de debajo de la rama. El guarda del parque fue informado al instante, e hizo fotos del lugar”.*

Consta efectivamente en el expediente parte médico de lesiones que presenta dolorimiento cervical, rasguños en cara lateral de miembro superior derecho y codo, cara anterior de abdomen y miembro inferior derecho. Equimosis en cara lateral de muslo derecho y codo derecho.

Las medidas terapéuticas y tratamiento consistieron en cura local, analgésico y antiinflamatorio.

Pronóstico clínico leve.

2. En el informe del Servicio de Parque y Jardines, al que adjunta parte de trabajo de la empresa de seguridad, se describe:

*“...A Urbaser S.A. le consta la caída de la rama descrita por doña XXXX, así como que fue avisado el Guarda presente en ese turno de tarde, el cual como describe en su parte de trabajo se preocupó por atender a la persona en cuestión, la cual manifestó que se encontraba bien. Se adjunta el parte de trabajo de la empresa de Seguridad”.*

- En el parte de la empresa de seguridad Hienipa S.L. el trabajador declara lo siguiente: *“Dando rondas por el parque me avisan unos chavales que se ha caído una rama encima de una chavala. Cuando llego me preocupo por la chavala, la cual me dice que está bien que había sido más el susto”.*

## **CONCLUSIONES:**

**1. Acreditación de la relación causal:** Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por la reclamante, igualmente adjunta tres fotos a color donde aparecen las lesiones.

Examinados todos los documentos y pruebas obrantes en el expediente, resulta suficientemente acreditado el nexo causal entre el elemento dañoso y el funcionamiento de los servicios públicos, habida cuenta de que existe el parte de trabajo del vigilante de la empresa de seguridad que se personó en el momento y en el lugar del accidente pudiendo comprobar lo cierto de los hechos ocurridos y reclamados por la Sra. Gutiérrez.

La cuantía indemnizatoria no ha sido valorada por la reclamante, es por lo que se considera fijarla siguiendo la normativa vigente aplicable (Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones

permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2014 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.) publicada en el B.O.E. del 15 de Marzo de 2014, atendiendo al baremo correspondiente resulta la siguiente suma:

- 13 días no impositivos por 31,43 € el día = **408,59 €**

En relación a los daños materiales (pantalla táctil teléfono móvil), esta parte no considera la realidad de lo ocurrido, ya que éstos por sí solos no acreditan la necesaria relación causal que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Hasta el momento el elenco probatorio de la reclamante se sustenta única y exclusivamente en su feble testimonio, aportando sólo una foto de la rotura de la pantalla del teléfono, adoleciendo por tanto la Sra. XXXX pruebas objetivas de ninguna naturaleza que corroboren lo narrado en su reclamación (al no constar factura de reparación del mismo o presencia de testigos que probaran lo relatado), evidenciando por tanto una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto daño material reclamado y el evento dañoso de los servicios públicos anteriormente descrito. Habida cuenta de que la Sra. XXXX en su primer escrito de reclamación no refiere el daño causado a su teléfono móvil, ni siquiera lo refiere en su segundo escrito de alegaciones, donde sólo adjunta una fotografía, el sólo hecho de presentar una fotografía y el subjetivo testimonio de la interesada no es suficiente medio de prueba, circunstancia esta que eximiría de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero:** Reconocer a D<sup>a</sup>. XXXX con DNI n<sup>o</sup> XXXX el derecho que le asiste a ser indemnizado en la cuantía **408,59 €** por lesiones ocasionadas, que se consideran suficientemente probados, a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

**Segundo:** Requerir al reclamante el correspondiente finiquito y compromiso de terminación para su incorporación en el expediente administrativo.

**Tercero:** Habiéndose adjudicado el seguro de responsabilidad civil y patrimonial a SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A.(Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre), se le dará traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno que resuelva el expediente, comunicándole que deberá remitir a este Ayuntamiento copia del ingreso efectuado a favor de D<sup>o</sup>. XXXX para dar por concluido el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27<sup>o</sup>(1258).- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2016/029.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 336,90 € que ofrece la Compañía aseguradora GENERALI ESPAÑA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2056/2016 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 16/04/2016, en la Glorieta de intersección de la Avda. Condes de Ibarra con C/ Malva de esta ciudad, se han producido daños a bordillo de la glorieta y señal que indica circulación giratoria.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de GENERALI ESPAÑA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A-28007268, y domicilio en C/ Orense, 2, 28020 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27º(1259).- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2016/030.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 191,70€ que ofrece la Compañía aseguradora MUTUA MADRILEÑA por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2059/2016 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 17/04/2016, en la Avda. de las Universidades en su confluencia con Avda. Plácido Fernández Viaga de esta ciudad, se han producido daños a señal vertical de tráfico de sentido obligatorio.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña, con CIF V-28027118, y domicilio en

Paseo de la Castellana, nº 33, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27º(1260).- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2016/038.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 72,60€ que ofrece Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2915/16 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/06/2016, en la C/ Tajo cruce C/ Oscar Arias de esta ciudad, se han producido daños a Glorieta.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Tarragona, 109, C.P. 08014, Barcelona. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27º(1261).- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2016/045.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 987,36€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/06/2016, en la C/ Arona de esta ciudad, se han producido daños a valla perimetral del centro acuatico.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE, con CIF A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares, s/n, C.P. 41010 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: [angomez@arag.es](mailto:angomez@arag.es).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27º(1262).- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2016/044.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.232,83€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 3144/2016 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/06/2016, en la Avda. de Montequinto esq. C/ Grandola de esta ciudad, se han producido daños a farola de alumbrado público y acerado.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE, con CIF A-28170496, y domicilio en Ronda de los Tejares, s/n, 41010- SEVILLA. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: [amgomez@arag.es](mailto:amgomez@arag.es).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27º(1263).- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2016/046.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de

528,61€ que ofrece la Compañía aseguradora PELAYO MUTUA DE SEGUROS por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 3372/16 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/06/2016, en la Bulevar Felipe González Márquez de esta ciudad, se han producido daños a daños en el bordillo del acerado y vallas de obras.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de PELAYO MUTUA DE SEGUROS, con CIF G-28031466, y domicilio en C/ Santa Engracia, nº 67-69, 28010 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28º(1264).- MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2013/070.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 1049,07€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora GES SEGUROS por los daños y perjuicios causados por su asegurado XXXX y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 4655/2013 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 19/09/2013, en la en Avda. Torre Dª Maria a la altura

de Plaza Bertendona, en el sentido que va desde Glorieta de Ceuta hacia Glorieta de Baleares, de esta ciudad, se han producido daños a una farola y viandas en Plaza Bertendona, 12.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28º(1265).- MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2016/026.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 431,88€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora AXA por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2028/2016 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/04/2016, en la Avda. Europa, de esta ciudad, se han producido daños a siete bolardos de separación del carril bici.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29º(1266).- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DEVOLUCIONES DE FIANZAS A "HIENIPA SEGURIDAD, S.L."**. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por la empresa "HIENIPA SEGURIDAD, S.L. se solicita con fecha 18 de enero de

2016, la devolución de la fianza depositada con fecha 16 de agosto de 2005, por importe de 7.572 euros, con motivo de la adjudicación del *contrato para el servicio de portería y atención de instalaciones y Edificios Municipales*, y el aval bancario depositado con fecha 25 de octubre de 2011, por importe de 7.640,16 euros, con motivo de la adjudicación del *contrato para la vigilancia y seguridad en las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes*.

Con fecha 5 de septiembre de 2016 se emite informe favorable por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, considerando que consultados los archivos de esa Concejalía no existe inconveniente alguno en proceder a su devolución.

Una vez transcurrido el plazo reglamentario y de conformidad con el art. 102 del TRLCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: La devolución de la fianzas por importe de 7.572 euros y 7.640,16 € depositadas por "HIENIPA SEGURIDAD, S.L." CIF B-30115851.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30º(1267).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA FURGONETA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA.** Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local la necesidad de sustituir una furgoneta para el servicio de limpieza urbana, ya que la que hasta la fecha se ha venido usando, con más de diez años de servicio, tras haber pasado en numerosas ocasiones por el taller de reparación de vehículos, presenta en la actualidad averías que han obligado a dejarla en desuso en el almacén municipal, ya que la reparación supera el coste del propio vehículo.

Para prestar un servicio de calidad, es preciso proceder a sustituir la mencionada furgoneta por otra de similares características, ya que al no disponer de la misma, el servicio se está viendo resentido.

Se ha solicitado por la Concejalía, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuesto de dos modelos que se adecúan a las necesidades del servicio, pese a no ser necesario por tratarse de contratos menores por razón de la cuantía.

- o HIJOS DE J. CERRATO, S.A.: Dacia Dokker Ambiance, DCI 75cv, Precio de la furgoneta 12.363'48 € (iva incluido). Oferta por la retirada de la furgoneta: 500 €. Total de la oferta 11.863'48 € (iva incluido).
- o HIJOS DE J. CERRATO, S.A.: Renault Kangoo Combi, DCI 75cv, Precio de la furgoneta 15.659'25 € (iva incluido). Oferta por la retirada de la furgoneta: 500 €. Total de la oferta 15.159'25 € (iva incluido).

Con fecha 13 de septiembre de 2016 se emite informe del técnico favorable para la adquisición de la furgoneta marca Dacia, modelo Dokker Ambiance DCI 75cv y la adjudicación a HIJOS DE J. CERRATO, S.A. (CIF A-41082116) por ser la oferta más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de adquisición de una furgoneta para el servicio de Limpieza Urbana a la empresa HIJOS DE J. CERRATO, S.A. (CIF A-41082116) de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado, por importe de 11.863'48 €, impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria 1621.63403 (Reposición Parque Móvil Recogida de Residuos), siendo el vehículo elegido la furgoneta marca Dacia, modelo Dokker Ambiance DCI 75cv.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31º(1268).- SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que por la Consejería de la Presidencia se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer durante el ejercicio 2016. Estando actualmente en servicio el Centro de Información a la Mujer de este Excmo. Ayuntamiento, con el siguiente personal adscrito:

- Información y Animación:
- XXXX

- Asesoramiento Jurídico:
  - XXXX
  - XXXX

Se somete a la consideración de esta J.G.L. si procede, aprobar la solicitud de la referida subvención por una cuantía de **75.301,28 €**, en concepto de gastos derivados de la contratación de estas personas. Facultando a la Tte. Alcalde, Delegada de Igualdad y Educación, Dña. M. Antonia F. Naharro Cardeñosa, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para ello.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**32º(1269).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PROGRAMA DEL JUEGO Y EL JUGUETE NO VIOLENTO NO SEXISTA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, y por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero se somete a la consideración de esta Junta de Gobierno Local, si procede, la aprobación de la Programa del Juego y el Juguete No Violento No Sexista, contemplada en la planificación de las áreas de la Delegación de Igualdad y Educación y la Delegación de Participación Ciudadana y Consumo.

Dicha campaña va a tener diferentes ámbitos de actuación:

- Población en general: material divulgativo (marca-páginas). Se realizarán 20.000 marca-páginas con mensajes que se repartirán entre todo el alumnado, profesorado y población usuarias de nuestros servicios municipales.
- Alumnado de 1º y 2º de Primaria (3.562 alumnos y alumnas): participarán en talleres relacionados con el reciclaje, denominado "Recioplástico Factoría. Fabrica tu juguete con el Green Team", que se llevarán a cabo en los Centros Educativos.
- Alumnado de 3º y 4º de Primaria (3.807 alumnos y alumnas): participarán en un Taller de juegos cooperativos y participativos, que se realizarán en el CDS Ramón y Cajal y CDS Entretorres, con lo cual el traslado del alumnado se realizaría en autobús hasta dichos lugares.

Para su desarrollo se solicitaron varios presupuestos a diferentes empresas, se detallan a continuación:

- Material Divulgativo: Marca-páginas (separadores impresos en 4 tintas en papel estucado mate, formato 190x60 mm.)

| Empresa        | Cantidad | Importe Total (IVA incluido) |
|----------------|----------|------------------------------|
| Módulo Gráfico | 20.000   | 537,24 €                     |

- Talleres de reciclaje:

| Empresa      | Actividad           | Nº sesiones a realizar | Importe de l sesión | Importe Total (Exento de IVA) |
|--------------|---------------------|------------------------|---------------------|-------------------------------|
| Decen Events | Taller de Reciclaje | 146                    | 115 €               | 16.790 €                      |

- Taller de juegos cooperativos y participativos.

| Empresa                   | Actividad                                      | Nº jornadas realizar | Importe de l jornada | Importe Total ( IVA incluido) |
|---------------------------|--|----------------------|----------------------|-------------------------------|
| GDS Educación y Ocio S.L. | Taller de juegos cooperativos y participativos | 12                   | 1.291,68 €           | 15.500,16 €                   |

A este importe hay que añadirle un coste fijo de 1.915,65 € para los siguientes conceptos:

- Material y juegos necesarios para la ejecución.
- Diseño e impresión de 4000 Flyers con información para elegir juegos y juguetes No Sexistas y No Violentos que llevar a casa con el logotipo del Ayuntamiento.
- Pegatinas acreditativas para cada participante.
- Seguro de responsabilidad civil.

Quedando una suma total de 17.415,81 € (IVA incluido)

- Autobuses:

| EMPRESA | Nº de plazas | Importe del traslado de 1 servicio de autobús (IVA incluido) | Nº traslados | Importe Total (IVA incl.) |
|---------|--------------|--|--------------|---------------------------|
|         |              |  |              |                           |

|                            |           |          |    |           |
|----------------------------|-----------|----------|----|-----------|
| Autocares Europa Bus, S.L. | 55 plazas | 132 €    | 40 | 5.280 €   |
| Rosmat S/L                 | 55 plazas | 179,69 € | 40 | 7.187,6 € |
| Autocares Los Amarillos    | 55 plazas | 187 €    | 40 | 7.480 €   |

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el CONTRATO MENOR de Servicio, de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a:

- La empresa Módulo Gráfico, CIF.: B-91680017, para la realización de 20.000 marca-páginas por un importe total de 537,24 € (IVA incluido).
- La empresa DECEN SL, CIF. B-91940577, para la realización del taller de reciclaje por un importe total de 16.790 € (IVA incluido).
- La empresa GDS Educación y Ocio S.L., CIF. B-91230185, para la realización del taller de Juegos cooperativos y participativos por un importe total de 17.415,81 € (IVA incluido)
- La empresa Autocares Europa Bus SL, CIF. B-41803032, para la realización de 40 traslados del alumnado al sitio de realización de los talleres, por un importe total de 5.280 € (IVA incluido).

El pago de los importes especificados anteriormente se distribuirá entre las Áreas de Igualdad y Educación de la siguiente manera:

- La Concejalía de Igualdad abonará con cargo a su presupuesto, la factura que presentan las siguientes empresas: la empresa Módulo Gráfico, CIF.: B-91680017, por importe total de 537,24 € (IVA incluido) y la empresa DECEN SL, CIF. B-91940577, por un importe total de 16.790 € (IVA incluido).

Ambas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 231022615 del Presupuesto Municipal de 2016 (en caso de que la facturación sea de un importe de menor al indicado aquí se ruega la liberación del crédito sobrante).

- La Concejalía de Educación abonará con cargo a su presupuesto, las siguientes facturas: la empresa GDS Educación y Ocio S.L., CIF. B-

91230185, por un importe total de 17.415,81 € (IVA incluido) y la empresa Autocares Europa Bus SL, CIF. B-41803032, por un importe total de 5.280 € (IVA incluido).

Ambas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 320022614 del Presupuesto Municipal de 2016 (en caso de que la facturación sea de un importe de menor al indicado aquí se ruega la liberación del crédito sobrante).

SEGUNDO.- Notificar a la asociación del contrato menor, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33º(1270).- CERTIFICACIÓN DE OBRAS PROYECTO DE DRENAJE EN CEIP "SAN FERNANDO" BARRIADA DE FUENTE DEL REY.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que por la empresa OCISUR, S.L. (CIF: B-91792994) se ha presentado la CERTIFICACIÓN Nº 1 y última, suscrita por el Director de las mismas con fecha 01/09/2016, por importe de 16.446,32 €, más 3.453,73 de IVA, correspondiente al mes de agosto de las obras de "Drenaje en C.E.I.P. "San Fernando" Barriada Fuente del Rey.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN 1 y última de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 19.900,05 € (IVA incluido), así como la factura nº CE08/16 del 01/09/2016 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**34º(1271).- CERTIFICACIÓN 2ª Y ÚLTIMA OBRAS 1ª FASE DEL AULA DE CONVIVENCIA EN EL CEIP EUROPA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que por la

empresa TRABYCON, S.LU (CIF: B-90211194) se ha presentado la CERTIFICACIÓN Nº 2 correspondiente al *incremento* de las obras que se citan en el epígrafe, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29-julio-201. Se expide por la dirección facultativa el 25 de julio del corriente con un importe de 1.208,96 € más 253,88 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 y última de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 1.462,84 € (IVA incluido), así como la factura nº 47/16 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35º(1272).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE PEQUEÑO MATERIAL PARA SELLADO DE CUBIERTA OBRA DE EJECUCIÓN DE AULA DE CONVIVENCIA EN CEIP EUROPA (4ª FASE).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2015 se aprobó el Proyecto de Aula de Convivencia en C.E.I.P. "Europa", redactado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo y el nombramiento del citado técnico como Director Técnico de las obras.

Asimismo, en sesión del día 25/09/2015 se acordó establecer ocho fases en la ejecución de dicho Proyecto de las cuales de la 2ª a la 6ª ambas inclusive se ejecutarían por administración directa en proceso de ejecución participativa y educativa.

Se recibe en la Sección de Proyectos y Obras informe, del arquitecto director de la obra D. Santiago Cirugeda Parejo fechado el 12-septiembre-2016, en el que justifica la necesidad y la cantidad de adquisición de pequeño material de sellado de cubierta (50 botes de espuma de poliuretano para el sellado de paneles sándwich y 15 tubos de pegamento par a PVC par a la instalación de canalones) necesarios para la ejecución de la 4ª Fase (cubierta) del Aula de Convivencia en el C.E.I.P. Europa.

Junto a dicho informe se presentan tres presupuestos correspondientes a las siguientes empresas:

| <u>EMPRESAS</u>                          | <u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u> |
|--|-----------------------------|
| GOIPE SEVILLA, S.L.....                  | 160,00 € (IVA. no incluido) |
| FERRETERÍA LOZANO, S.L.....              | 199,85 € (IVA. no incluido) |
| DIFESA DISTRIBUIDORA FERRETERA, S.L..... | 273,75 € (IVA. no incluido) |

En dicho informe el señor Cirugeda considera que el presupuesto más adecuado por sus características técnicas es el correspondiente a la empresa GOIPE SEVILLA, S.L. (N.I.F.:B-41058801) por un importe de 160,00 €, más 33,60 € de IVA, lo que asciende a un total de 193,60 € IVA incluido, cuyo gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria n° 3210 63202 “Inversión de Reposición Colegios Públicos”.

El citado importe ira computado a la partida presupuestaria n° n° 3230 63202 “Inversión Reposición Colegios Públicos”.

Se adjunta escrito firmado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo redactor del Proyecto fechado 12/09/2016 y informe técnico firmado por José M° Bonilla Medina fechado 12/09/2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la adjudicación como contrato menor para suministro de pequeño material para sellado de cubierta para la construcción del Aula de Convivencia en C.E.I.P. “Europa”, a la empresa GOIPE SEVILLA, S.L. (N.I.F.:B-41058801) por un importe de 160,00 €, más 33,60 € de IVA, lo que asciende a un total de 193,60 € IVA incluido, cuyo gasto se imputaría a la partida presupuestaria n° 3230 63202 “Inversión Reposición Colegios Públicos”.

**SEGUNDO.** Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**36º(1273).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE PINTURA OBRA EJECUCIÓN AULA DE CONVIVENCIA EN CEIP EUROPA (2ª Y 5ª FASE).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardenosa, se indica que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2015 se aprobó el Proyectos de Aula de Convivencia en C.E.I.P. "Europa", redactado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo y el nombramiento del citado técnico como Director Técnico de las obras.

Asimismo, en sesión del día 25/09/2015 se acordó establecer ocho fases en la ejecución de dicho Proyecto de las cuales de la 2ª a la 6ª ambas inclusive se ejecutarían por administración directa en proceso de ejecución participativa y educativa.

Se recibe en la Sección de Proyectos y Obras informe, del arquitecto director de la obra D. Santiago Cirugeda Parejo fechado el 13-septiembre-2016, en el que justifica la necesidad y la cantidad de pintura necesaria para la ejecución de la 2ª Fase (contenedores) y la 5ª Fase (cerramientos) del Aula de Convivencia en el C.E.I.P. Europa.

Junto a dicho informe se presentan tres presupuestos correspondientes a las siguientes empresas:

| <u>EMPRESAS</u>                 | <u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u> |
|---------------------------------|-----------------------------|
| APLICACIONES PINDECOR, S.L..... | 392,56 € (IVA. no incluido) |
| GOIPE SEVILLA, S.L.....         | 438,49 € (IVA. no incluido) |
| FERRETERÍA LOZANO, S.L.....     | 579,55 € (IVA. no incluido) |

En dicho informe el señor Cirugeda considera que el presupuesto más adecuado por sus características técnicas es el correspondiente a la empresa APLICACIONES PINDECOR, S.L. (N.I.F.:B-91179903) por un importe de 392,56 €, más 82,44 € de IVA, lo que asciende a un total de 475,00 € IVA incluido, cuyo gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria n º nº 3230 63202 "Inversión Reposición Colegios Públicos".

Se adjunta escrito firmado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo redactor del Proyecto fechado 13/09/2016 y informe técnico firmado por José Mº Bonilla Medina fechado 13/09/2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y

138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la adjudicación como contrato menor para suministro de pintura para la construcción del Aula de Convivencia en C.E.I.P. "Europa", a la empresa APLICACIONES PINDECOR, S.L. (N.I.F.:B-91179903) por un importe de 392,56 €, más 82,44 € de IVA, lo que asciende a un total de 475,00 € IVA incluido, cuyo gasto se imputaría a la partida presupuestaria nº 3210 63202 "Inversión Colegios Públicos".

**SEGUNDO** Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**37º(1274).- INSCRIPCIÓN REGISTRAL GRUPO 80 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE C/ BOLONIA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que con fecha 27/12/2004, se formaliza Convenio de Cesión de la titularidad de las viviendas protegidas adjudicadas en régimen de arrendamiento y de los créditos económicos pendientes de vencimiento de las viviendas de promoción pública adjudicadas en régimen de compraventa, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Con fecha 13/02/2007, se suscribe Anexo al Convenio de Cesión de titularidad de las viviendas protegidas adjudicadas en régimen de arrendamiento y de subrogación en la posición jurídica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a las viviendas de promoción pública en régimen de compraventa, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Ambos documentos, fueron protocolizados en Escritura Pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don José Ojeda Pérez, el 30 de abril de 2008, bajo el número de su protocolo mil setecientos sesenta y nueve.

Entre los grupos que recogen los citados documentos, se encuentra el grupo de 80 viviendas protegidas de promoción pública, sitas en la Barriada de Montequinto, bajo el núm. de expediente SE-82/CD-250, en calle Bolonia.

Dado que en el Registro de la Propiedad no aparecen inscritas las mencionadas 80 viviendas, se hacía necesario comenzar con el procedimiento de inscripción de las mismas a favor del Excmo., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Artículo 115 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La Reforma de la Ley Hipotecaria en 2015, apartado doce del artículo primero de la Ley 13/2015, de 24 de junio, ha posibilitado que el Ayuntamiento pueda inmatricular los suelos sobre los que se asientan las 80 viviendas, como paso necesario para efectuar la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal.

En virtud de lo expuesto, se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** De la inscripción de los suelos donde se asientan las 80 Viviendas de Promoción Pública de Calle Bolonia en el Registro de la Propiedad Número 1 de Dos Hermanas a favor de este Ayuntamiento

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**38º(1275).- CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (PROYECTO PRESENTADO POR BPO 7 VIVIENDAS PROTEGIDAS SL).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que con fecha 8 de agosto de 2016, tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas la solicitud de Calificación Provisional para el Proyecto para la promoción privada de 251 Viviendas Protegidas en venta, 251 Garajes y 123 Trasteros, vinculados, 17 Garajes libres, 22 locales comerciales, piscina y zonas libres acogidas al Programa de Régimen Especial en Venta, en la Manzana BPO 7 SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS de esta Ciudad, presentada por la promotora "BPO 7 VIVIENDAS PROTEGIDAS SL", con C.I.F. B 91848044.

Una vez realizadas las verificaciones oportunas de que el proyecto se ajusta tanto técnica como jurídicamente a los requisitos recogidos en la correspondiente normativa aplicable a las viviendas protegidas, y en función atribuida a este Ayuntamiento por la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 de competencias municipales, los Servicios de esta Delegación emiten la propuesta de resolución de Calificación Provisional.

La tasa exigida según la tarifa establecida en la Ordenanza Municipal nº 7 (Tarifa 6ª.- Viviendas Protegidas del artículo 8 de dicha Ordenanza) asciende a 24.508,17 Euros.

Dado que el suelo donde se construirá esta promoción de vivienda está calificado urbanísticamente con el uso pomenorizado de vivienda protegida, la calificación el Régimen legal de vivienda protegida se mantendrá mientras permanezca la calificación del suelo, según lo establecido en el artículo 25 del Plan, **debiendo hacer constar esta esta limitación en la calificación provisional, conforme a los artículos 22.5 del Plan Andaluz y 36 letra g del Reglamento.**

Vista la solicitud de Calificación Provisional y documentación complementaria relativos al expediente de referencia, previos los estudios e informes correspondientes, este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en virtud de competencia propia contemplada en el artículo 9.2.d) de la Ley 5/2010 de 5 de junio de Autonomía Local de Andalucía, otorga la presente Calificación Provisional de Viviendas Protegidas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.

La actuación protegible estará acogida al Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto.

Actualmente se tramita expediente de Licencia de Obras por el Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayto. de Dos Hermanas con Referencia 000379/2016-LO con informe técnico favorable, que verifica la adecuación del proyecto a la normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la comunidad Autónoma de Andalucía, así como la adecuación urbanística de la promoción.

Por todo lo anterior, visto el informe elaborado por la Delegación se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.**- Aprobar la correspondiente CALIFICACIÓN PROVISIONAL a favor "BPO 7 VIVIENDAS PROTEGIDAS SL" del proyecto de construcción de Proyecto de Construcción de 251 Viviendas Protegidas, en la Manzana BPO 7 SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS en el municipio de Dos Hermanas, de acuerdo con el Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía (Decreto 149/2006 de 25 de julio) y cuyos datos son los siguientes:

EXPEDIENTE Nº: Expediente 41704-RE-02/16

PROGRAMA: VIVIENDAS PROTEGIDAS DE REGIMEN ESPECIAL EN VENTA  
 FECHA DE SOLICITUD: 8 DE AGOSTO DE 2016.  
 EMPLAZAMIENTO: Manzana BPO 7 SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS  
 MUNICIPIO: DOS HERMANAS (SEVILLA)  
 PROMOTOR PRIVADO: BPO 7 VIVIENDAS PROTEGIDAS SL"  
 C.I.F. B91848044

IDENTIFICACION CATASTRAL DE LA PARCELA: 0545801 TG4304N0001, adquirida por título de adjudicación Decreto de Alcaldía 58/2009.

#### VIVIENDAS Y ANEJOS VINCULADOS.

Se detalla en archivo anexo adjunto identificación de las viviendas protegidas de la promoción, número de dormitorios especificando la superficie útil de las mismas y de cada uno de sus anejos vinculados. Además también se indican qué viviendas están incluidas en la reserva para personas con movilidad reducida y aquellas destinadas a familias numerosas y en las que conviva una persona dependiente. También se identifican individualmente los precios de la vivienda protegida más I.V.A., desglosando precio de la vivienda, precio del garaje y precio del trastero, así como precio unitario del metro cuadrado útil.

PRECIO METRO CUADRADO UTIL DE VIVIENDA: 1112,29 €.

PRECIO METRO CUADRADO UTIL DE GARAJE Y TRASTERO VINCULADO: 667,37 €.

| TOTALES        |              |            |              |               |
|----------------|--------------|------------|--------------|---------------|
| Nº DE VIVENDAS | m2 VIVIENDAS | m2 GARAJES | m2 TRASTEROS | m2 SUMA TOTAL |
| 251            | 18873,4      | 6275       | 1795         | 26.943,94     |

#### SUPERFICIE ÚTIL PROTEGIDA COMPUTABLE A EFECTOS DE PRECIOS MÁXIMOS

| m2 VIVIENDAS | m2 GARAJES | m2 TRASTEROS |
|--------------|------------|--------------|
| 18873,4      | 6275       | 1795         |

La selección de las personas destinatarias de las viviendas protegidas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento por el que se regulan los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda protegida, respetando los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia, con las excepciones establecidas en el artículo 13 de dicho Reglamento según Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos municipales de Demandantes de

Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**LIMITACIONES:** El Régimen legal de vivienda protegida se mantendrá mientras permanezca la calificación del suelo ya que el mismo está calificado urbanísticamente con el uso pormenorizado de vivienda protegida.

**SEGUNDO.-** Dar por liquidada la tasa correspondiente por prestación de Servicios Urbanísticos y otros Relativos a Viviendas de Protección Oficial por importe de 24.508,17 Euros.

**TERCERO.-** Comunicar a la Delegación Territorial en Sevilla de Fomento y Vivienda la Calificación Provisional otorgadas y la fecha de inicio de obras, en el plazo de un mes desde que tengan lugar.

Notificar igualmente al solicitante indicando que contra la resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de Contencioso Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes. El recurso de entenderá desestimado transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la Ley.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**39º(1276).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND MODULARES PARA LA FERIA D-MUESTRA COMERCIAL 2016.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que la Delegación de Promoción Económica e Innovación tras diez años organizando la Feria STOCK 0, vuelve a poner en marcha este evento, manteniendo su filosofía e incorporando algunas novedades, entre otras la denominación del evento, que en esta edición es “FERIA D-MUESTRA COMERCIAL”, y la fecha de celebración, del 25 al 27 de noviembre.

Su puesta en marcha requiere la contratación del servicio menor de alquiler, montaje y desmontaje de los stands modulares, con una previsión inicial de 74 stands modulares (72 de 3x3 m<sup>2</sup> y 2 de 2x12 m<sup>2</sup> en una superficie de 672 m<sup>2</sup>) junto a moqueta, rotulación y sistemas de iluminación.

Este servicio será realizado por la empresa ROMIAN PRODUCCIONES S.L., tras acuerdo por ambas partes (conforme a la cláusula 10ª del Pliego

administrativo aprobado para dicha licitación) de mantener el precio en 7,40 €/ m<sup>2</sup> (IVA no incluido), que aplicado a la superficie indicada, supondría un total de 4.972,80 € (IVA no incluido).

En base a ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

1. Adjudicar el contrato menor del servicio de alquiler, montaje y desmontaje de stand modulares para la Feria D-Muestra Comercial 2016 a la empresa ROMIAN PRODUCCIONES, S.L., CIF B-41.984.303, por la cantidad de SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS metro cuadrado (7,40 €/m<sup>2</sup>) más el IVA correspondiente, y con un importe total estimado de 4.972,80 € más IVA y sin perjuicio de que el importe definitivo del contrato pueda variar en función de los metros de stands finalmente comercializados, con cargo a la partida presupuestaria prevista a este efecto en el Estado de Ingresos y Gastos: "Feria Comercial" (4311.226.54).
2. Notificar al adjudicatario de la adjudicación del contrato, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.
3. Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**40º(1277).- PROYECTO "EUROBOOSTER" (BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS CONVOCATORIA 2015), NUEVOS SELECCIONADOS SEGUNDO FLUJO DE ENVÍO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que durante el proceso de selección del segundo flujo de envío, esta Delegación tramitaba la adhesión de CEPA, Soc. Coop. And. al consorcio del proyecto de movilidad Erasmus+ "EUROBOOSTER", como socio de envío con el objetivo de que sus alumnos de Grado Medio tuvieran acceso a becas para la realización prácticas en un país de la Unión Europea.

Tras aceptar el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación su incorporación, se ha procedido a seleccionar de entre los jóvenes de último curso de este Instituto a tres jóvenes que cumplen perfil y requisitos de solicitud para una beca de movilidad de 10 semanas, y realizar su Formación en Centro de Trabajo (FCT) en la ciudad de Turín (Italia).

Por otro lado, en el proceso de selección de junio quedaron pendientes de conceder becas a dos jóvenes que obtuvieron plazas con destino a Portugal y que por falta de empresas de acogidas acorde a la titulación de "Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural" en este país, no se pudo llevar a cabo.

Ahora, a finales de agosto, tras encontrar empresas de prácticas apropiadas, se les adjudica estas becas de movilidad de 10 semanas para realizar su Formación en Centro de Trabajo (FCT) en la ciudad de Lisboa (Portugal).

A continuación se relacionan las personas seleccionadas dentro del 2º flujo de envío con salida el 12 de octubre y regreso el 20 de diciembre.

| Nombre | DNI  | País de destino | Subvención viaje | Subvención estancia |
|--------|------|-----------------|------------------|---------------------|
| XXXX   | XXXX | Italia          | 275 €            | 3.594 €             |
| XXXX   | XXXX | Italia          | 275 €            | 3.594 €             |
| XXXX   | XXXX | Italia          | 275 €            | 3.594 €             |
| XXXX   | XXXX | Portugal        | 180 €            | 3.132 €             |
| XXXX   | XXXX | Portugal        | 180 €            | 3.132 €             |

Conforme al procedimiento aprobado el pasado 26 de febrero de 2016, se informa a esta Junta de Gobierno Local para que se proceda a iniciar los trámites de pago, con cargo a la partida 2410.226.37 los gastos de viaje, y a la partida 2410.481.04 los gastos de estancia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**41º(1278).- CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.** Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y ratificación, como en años anteriores, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asamblea Local de Cruz Roja española para el año 2016, con objeto de realizar un programa de atención a la infancia y adolescencia. Proyecto de Mediación Social

El Proyecto referido se lleva a cabo con la finalidad de potenciar alternativas de ocio y apoyo escolar a niños y niñas mediante la realización de actividades de apoyo desde una perspectiva de educación no formal, destinada a la posterior integración plena en su grupo de iguales.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de Cruz Roja con cargo a la partida 2310.480.08 por importe de 10.000 euros para el mencionado Centro de Mediación Social. En dicho Convenio en el punto octavo se establece abonar el 50% de la subvención a la firma del mismo y el 50% restante a la finalización del Proyecto previa justificación de la totalidad del mismo.

CIF CRUZ ROJA: Q2866001-G

Nº CUENTA: ES 97-0049-0501-37-2110210746

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**42º(1279).- SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, PROGRAMA ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.** Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se indica que con fecha 29 de julio de 2016 en el Punto nº 22 se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución recibida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en la que se nos comunica que se va a proponer la concesión de una subvención por importe de 54.900 euros para el desarrollo del Programas en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Procediendo esa Junta de Gobierno Local a aprobar la distribución de la financiación planteada, habiéndose detectado un error en dicha distribución.

Por todo ello se presenta para su aprobación desglose de la financiación ya rectificado:

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| Coste total proyecto:          | 137.250 €      |
| Aportación Junta de Andalucía: | 54.900 € (40%) |
| Aportación municipal           | 82.350 € (60%) |

Se precisa adjuntar: Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado competente del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada. Certificado suscrito por el Interventor acreditando la existencia de crédito para hacer frente a la financiación correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**43º(1280).- ORDEN SOBRE FINANCIACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES AÑO 2016.** Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se indica que el BOJA núm. 150, de 5 de agosto, inserta la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 28 de Julio de 2016, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2016.

Con arreglo a esta Orden se asigna a este Ayuntamiento la cantidad de 156.888 €.

Los términos económicos, serán los siguientes:

|  |               |
|--|---------------|
| CONSEJERÍA IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES | 156.888 EUROS |
| AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS             | 30.050 EUROS  |

A tal efecto se precisa, entre otras, aportar la siguiente documentación: compromiso de financiación donde se exprese la cantidad subvencionada por la Consejería, la cantidad que aporta el Ayuntamiento y el total de la actuación.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local a los fines de la aceptación de la cantidad asignada y para que se faculte a la Delegada de suscribe a los fines de firmar el Convenio y adoptar las medidas precisas para su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**44º(1281).- CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APROBACIÓN SUBVENCIÓN ANTARIS AÑO 2016 PARA MANTENIMIENTO CENTRO DE DÍA Y DEL CENTRO DE TRATAMIENTO.** Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se informa que con fecha 22 de junio de 2016 se ha procedido a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y este Ayuntamiento, para el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio y un Centro de Día.

Dicho Convenio viene a garantizar la estabilidad de las actuaciones y estrategias enmarcadas en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, resultando conveniente continuar con esta línea de actuación, contribuyendo al

mantenimiento del Centro de Día y del Centro de Tratamiento Ambulatorio de este Ayuntamiento durante el ejercicio económico 2016.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales concede una subvención reglada por importe de CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS EUROS (170.300 €) aportando este Ayuntamiento la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 €).

Vista la solicitud presentada por ANTARIS, con CIF: G- 41208653, para que por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas se proceda al abono de la cantidad de 202.725 euros, correspondiente a la realización de los Programas de Tratamiento Ambulatorio de adicciones y Centro de Día de Drogodependencias durante el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2016.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de ANTARIS con cargo a la partida 2310.480.01 por importe de 202.725 €, con la finalidad de atender los gastos correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2016 derivados del mantenimiento del Centro de Día y del Centro de Tratamiento Ambulatorio municipal en los que se atiende al personas afectadas por drogodependencias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**45º(1282).- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS CURSOS DE FORMACIÓN “LAGUNA DE FUENTE DEL REY”.** Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se informa de la necesidad de adquirir cinco equipos informáticos para impartir cursos de formación en “La laguna de Fuente del Rey”.

Antecedentes: Debido a la antigüedad de los equipos informáticos que se dispone en este centro, se ha observado que no cumplen los requisitos mínimos para cubrir los servicios demandados para la formación.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del Departamento de Informática, presupuestos a diferentes empresas especialidades para sustituir los equipos, pese a no ser necesario por tratarse de contratos menores por razón de la cuantía. Se han presentado los siguientes:

|                     |                   |            |
|---------------------|-------------------|------------|
| - APP NAZARENA S.L. | C.I.F. B-91241315 | 1.795 €    |
| - XXXX              | C.I.F. XXXX       | 2.002,55 € |
| - HCSI SL.          | C.I.F.B-91755439  | 2.347,75 € |

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de equipos de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a APP NAZARENA S.L. por importe de **1.795 €** (IVA Incluido) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310.62605 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.-** Notificar a “APP NAZARENA S.L.” del contrato menor, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**46º(1283).- CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE CÁNCER INFANTIL.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que con el nombre “**Pateo contra el cáncer infantil**” se está llevando a cabo desde el año pasado campaña de sensibilización sobre los efectos de esta enfermedad en los más jóvenes y en sus familias.

La finalidad de esta campaña es realizar actividades que ayuden a concienciar a la sociedad de la afección de esta enfermedad en menores y contribuir a su lucha recaudando fondos para la investigación pediátrica y contribuir al bienestar de pacientes y familias que se encuentren en fase de tratamiento. La Sociedad Española de Hematología y Oncología Pediátricas y la Fundación Aladina, entidad sin ánimo de lucro dedicada a ayudar a adolescentes enfermos de cáncer, son las beneficiarias de esta actividad de concienciación social sobre la enfermedad del cáncer.

Desde esta Delegación se propone la aprobación de un gasto por importe de **862,12 euros** para la adquisición de material de puericultura para el desarrollo de la campaña en nuestra ciudad. Con cargo a la aplicación presupuestaria 3110 22613 del Presupuesto Municipal 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**47º(1284).- RECTIFICACIÓN ACUERDO JGL 15-04-2016 PUNTO 30º PARA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN CAMPEONATO DE FÚTBOL 7 CON BOLAS DE CHOQUE Y RUTA DE SENDERISMO FARO DE CAMARINAL.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que aprobada la adjudicación de un contrato menor en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2016 para la organización de un campeonato de fútbol 7 con bolas de choque y una ruta de senderismo al Faro de Camarinal, existe un error material en el contenido de la ficha, ya que el presupuesto presentado para la actividad del campeonato de bolas de choque, adjunto al expediente de Junta de Gobierno referenciado, recogía que el total del campeonato era de 1500,40€ IVA incluido, habiéndose recogido en la ficha la cantidad de 1500,04€.

Se pretende dar por tanto a ese error material procediendo a rectificar la cuantía presupuestada para ese concepto del contrato menor, en tanto en cuanto la cuantía para la ruta de senderismo está conforme a presupuesto presentado por la empresa.

Se propone por tanto, corregir la cuantía y abonar a la empresa a la que se le adjudicó el contrato menor, "AVENTURAS DEPORTIVAS Y EXTRAESCOLARES S.L." (B-90021700), la cuantía presupuestada por valor de 1500,40€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**48º(1285).- ADJUDICACIONES DE CONTRATOS MENORES DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA XXVIII CAMPEONATO DE WATERPOLO CIUDAD DE DOS HERMANAS.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir diversos materiales y servicios para la celebración del XXVIII Campeonato de Waterpolo Ciudad de Dos Hermanas.

Dicho Campeonato se celebrará los días 8 y 9 de Octubre de 2016 en el Centro Municipal Acuático y Deportivo de Montequinto y en el que participarán los equipos seniors femeninos de la Selección Nacional de Portugal, el Club Natación Moscardó (Madrid) y el Club Waterpolo Dos Hermanas Emasesa, ambos de la máxima categoría nacional. Al mismo tiempo se celebrará un campeonato en la categoría alevín mixta, en el que participarán los equipos del Club Waterpolo Sevilla, Club Waterpolo Algericas, Club Natación Caballa (Ceuta) y el Club Waterpolo Dos Hermanas.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuesto a las empresas más idóneas para este tipo de eventos y que tienen suficientemente demostrada su eficacia en el servicio prestado, así como en relación calidad-precio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar los contratos menores de Suministros y Servicio a las empresas que se relacionan de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

- Alojamiento y manutención de equipos participantes en MARE HOTELES&RESORT, S.L. C.I.F B91873661 por importe de 1.610,84€ más IVA del 10% (161,08€), en total 1.771,92€.
- Gorros de natación de silicona para los participantes a RROPPAS MATERIAL DEPORTIVO S.L., C.I.F B91992560 por importe de 340,00€ más IVA del 21% (71,40€), en total 411,40€.
- Trofeos a JOYERÍA VELASCO,C.B, C.I.F E-91201608 por importe de 294,21€ más IVA del 21% (61,79€), en total 356,00€.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar a los adjudicatarios de los contratos menores, a intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**49º(1286).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EQUIPO DE SONIDO PARA PABELLÓN DE LOS MONTECILLOS.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de dotar de Equipo de Sonido al Pabellón de Los Montecillos.

Esta Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área ha solicitado presupuestos a diferentes empresas especializadas (COELDOS S.L

B41632753, MANUEL CARRO SANCHEZ "LA BOTICA DEL MÚSICO" 28692221C, SERGIO PEREZ ALCANIZ 20030038M) pese a no ser necesaria por la razón de la cuantía y con el siguiente resultado:

| <u>EMPRESAS</u>      | IMPORTE NETO | IVA 21% | IMPORTE TOTAL |
|----------------------|--------------|---------|---------------|
| COELDOS              | 3.717,01€    | 780,57€ | 4.497,58€     |
| MANUEL CARRO SANCHEZ | 2.977,09€    | 625,19€ | 3.602,28€     |
| SERGIO PEREZ ALCANIZ | 3.228,95€    | 678,08€ | 3.907,03€     |

A la vista del informe del encargado de instalaciones, se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a MANUEL CARRO SANCHEZ "LA BOTICA DEL MÚSICO" 28692221C por importe de 2.977,09€ más IVA del 21% (625,19€) en total 3.602,28€, por ser la propuesta económica que ofrece las prestaciones solicitadas al mejor precio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar el Contrato Menor de suministro de Equipo de Sonido para el Pabellón de Los Montecillos de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a xxxx "LA BOTICA DEL MÚSICO" xxxx por importe de 2.977,09€ más IVA del 21% (625,19€) en total 3.602,28€.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 62303 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**50º(1287).- ADJUDICACIONES CONTRATOS MENORES DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA XXX CAMPEONATO GIMNASIA RÍTMICA "CIUDAD DE DOS HERMANAS".** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir diversos materiales y servicios para la próxima organización y desarrollo del XXX Campeonato Gimnasia Rítmica Ciudad de Dos Hermanas.

Dicho Campeonato se celebrará el 1 de Octubre de 2016 y en él participarán unas 750 gimnastas aproximadamente procedentes de diversas provincias de la geografía nacional.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuestos a las empresas más idóneas para este tipo de eventos y que tienen suficientemente demostrada su eficacia en el servicio prestado, así como en relación calidad-precio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar los contratos menores de Suministros y Servicio a las empresas que se relacionan de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

- Tareas de coordinación y juezas a CLUB GIMNASIA RITMICA CIUDAD DE DOS HERMANAS, C.I.F G41759408 por importe de 1.420€, exento de IVA.
- Toallas de Microfibra a RROPPAS MATERIAL DEPORTIVO S.L., C.I.F B91992560 por importe de 952€ más IVA del 21% (199,92€), en total 1.151,92€.
- Trofeos a FRANCISCO J.ALBA CARBALLIDO, N.I.F 27781615F por importe de 622,50€ más IVA del 21% (130,72€), en total 753,22€.
- Medallas participantes a JOYERIA VELASCO C.B, C.I.F E91201608 por importe de 148,18€ más IVA del 21% 31,12€), en total 179,30€.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar a los adjudicatarios de los contratos menores, a intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**51º(1288).- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE GESTIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA 2016-2017.**

Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de continuar en esta temporada deportiva 2016-2017 con el desarrollo de las escuelas deportivas municipales en sus distintas modalidades.

Ante el inicio el día 3 de octubre de las Escuelas Deportivas Municipales, habiéndose recibido las solicitudes de los distintos clubes para gestionar las mismas durante la temporada 2016- 2017, y en base al informe adjunto de la dirección técnica; dado que todos los clubes del año pasado cumplieron satisfactoriamente con su función de gestión y desarrollo de las mencionadas escuelas en la temporada pasada se propone su continuidad y la incorporación de aquellas otras con alta demanda recibida en esta Delegación por parte de los usuarios.

Esta oferta viene a completar el grueso de actividades de las Escuelas Deportivas Municipales que se gestionan de manera directa por esta Delegación de Deportes.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar los Contratos Menores de Gestión de Escuelas Deportivas Municipales de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a los siguientes clubes:

- C.D. Atletismo Oripipo: CIF G-41699380 (Escuela Atletismo)
- C.D. Baloncesto C. Dos Hermanas: CIF G-41814716 (Escuela Baloncesto)
- C.D. Balonmano Nazareno: CIF G-91698449 (Escuela Balonmano)
- C.D. Escolapios Montequinto: CIF G-91109520 (Escuela Balonmano)
- C.D. Fútbol Sala Nazareno: CIF G-41691155 (Escuela Fútbol Sala)
- C.D. Mercury: CIF G-91076232 (Escuela Patinaje)
- C.A.V. Esquimo: CIF G-41715400 (Escuela Voleibol)
- C.D. Wadokan: CIF G-91961862 (Escuela Kárate)
- C.D. BSR Vistazul: CIF G-90199522 (Escuela Baloncesto Silla Ruedas)
- C.D. Dos Hermanas FS: CIF G-91994541 (Escuela Fútbol Sala)
- C.P. Artístico Dos Hermanas: CIF G-90216862 (Escuela Patinaje Artístico).

Se fija en 180 euros al mes por módulos de tres horas semanales el precio a percibir por los clubes mencionados hasta el importe máximo de 18.000 euros.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO** Notificar a los Clubes adjudicatarios del Contrato Menor, a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Deportes, el presente acuerdo y proceder a la firma de los Contratos Administrativos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**52º(1289).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir el material deportivo para las Escuelas Deportivas Municipales de la temporada 2016-2017.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuestos a diferentes empresas especializadas (GRUPO NOVA MARACANÁ S.L B91956524, SEDEDOS S.L B41843061, OTERO SPORT, S.L B14647986 y OLIMPIKUS SPORT B91453456), pese a no ser necesario por tratarse de contratos menores por razón de la cuantía, con el siguiente resultado:

| <u>EMPRESAS</u>         | <u>IMPORTE NETO</u> | <u>IVA 21%</u> | <u>IMPORTE TOTAL</u> |
|-------------------------|---------------------|----------------|----------------------|
| GRUPO NOVA MARACANA S.L | 12.481,42€          | 2.621,10€      | 15.102,52€           |
| SEDEDOS S.L             | 14.705,28€          | 3.088,11€      | 17.793,39€           |
| OTERO SPORT, S.L.       |                     | NO PRESENTA    |                      |
| OLIMPIKUS SPORT, S.L.   |                     | NO PRESENTA    |                      |

Estudiadas las ofertas, por los servicios técnicos se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a GRUPO NOVA MARACANÁ, S.L. con C.I.F B91956524 por importe de 12.481,42€ más IVA del 21% (2.621,10€), que hacen un total de 15.102,52€ por ser la empresa que en relación calidad-precio ofrece la propuesta más ventajosa económicamente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar el Contrato Menor de Suministro de Material deportivo para las Escuelas Deportivas Municipales de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a GRUPO NOVA MARACANÁ,S.L. con C.I.F B91956524 por importe de 12.481,42€ más IVA del 21% (2.621,10€), que hacen

un total de 15.102,52€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar al adjudicatario del contrato menor, a la intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**53º(1290).- CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ESCUELAS DE ACTIVIDADES ESPECIALES MULTIDEPORTE 2016/2017.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se eleva a la Junta de Gobierno Local los Convenios para la Gestión de Escuelas de Actividades Especiales Multideporte entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la ASOCIACIÓN NAZARENA DE INTEGRACION DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ANIDI) con C.I.F G41063942, la ASOCIACIÓN SEVILLANA DE PARALISIS CEREBRAL con C.I.F G41072919 y la ASOCIACIÓN SEVILLANA DE AYUDA A LA DISCAPACIDAD (A.S.A.S) con C.I.F G41058694, para su aprobación si procede.

En dichos convenios, la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas dentro de las competencias que tiene asignada de promoción del deporte, atiende la necesidad que tienen dichas asociaciones de proponer actividades físicas a las personas con discapacidad que las integran. Estas personas tienen así un punto de encuentro con la integración a través del deporte, mejoran su condición física lo cual les ayuda a participar activamente de su tiempo, formación y ocio.

La contratación del personal y la organización, así como la aportación del material necesario para el desarrollo de las mismas corre a cargo de la Delegación de Deportes mientras que las clases semanales se desarrollan preferentemente en los propios centros de las Asociaciones Conveniadas.

Por otra parte, a la vista del Informe del Jefe del Servicio al ser estas entidades sin ánimo de lucro, con interés social e integrador y atendiendo al artículo 2.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización de los servicios deportivos municipales, por razones de interés social y deportivo; los usuarios de estas actividades especiales de multideporte así como las asociaciones arriba descritas no abonarán tasa alguna.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**54º(1291).- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según los informes adjuntados por los respectivos coordinadores y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales. (Ordenanzas 2016).

- D XXXX D.N.I XXXX ..... 22 €-
- D XXXX D.N.I XXXX,.... ... 14,70 €-
- Dº XXXX D.N.I XXXX, .....34,40 €-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**55º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** No hubo.

**56º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil cuatrocientas cuarenta a la página mil quinientas veintiocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.